



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.180

Salta, martes 5 de mayo de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 263 del 30/4/2026 – M.P.y M. – APRUEBA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DE LA FIRMA IMEX S.A.MATRÍCULA N° 11.957 Y N° 11.958.	8
N° 264 del 30/4/2026 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. CECILIA DEL VALLE MARTÍNEZ EN CONTRA DEL DECRETO 274/25.	9
N° 265 del 30/4/2026 – M.G.J. – DISPONE BAJA POR ELIMINACIÓN DEL SUB ADJUNTOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, ARIEL ALEJANDRO CONTRERAS.	10

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 385 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. EDITH JOSEFA SANTOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	12
N° 386 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SABINA RODRÍGUEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	13
N° 387 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANSELMA HOYOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	14
N° 388 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA EUSEBIA SANTILLÁN. BENEFICIO JUBILATORIO.	14
N° 389 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LIDIA ROSA GONZÁLEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 390 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – APRUEBA PLANO DE MENSURA Y LOTE N° 18533 – MATRÍCULA N° 93.640 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. PROYECTO URBANÍSTICO: LOS ARCOS.	16
N° 391 D del 29/4/2026 – J.G.M. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. SR. ESTEBAN FABIAN OSCARI.	18
N° 392 D del 29/4/2026 – J.G.M. – APRUEBA PLANO DE MENSURA. DESMEMBRAMIENTO Y LOTE N° 2201 – MATRÍCULA N° 1.720 DEL DEPARTAMENTO CERRILLOS. PROYECTO URBANÍSTICO: LA LOMITA.	19

RESOLUCIONES

N° 769 DEL 30/04/2026 – ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS – DISPONE LA BAJA DEL BENEFICIO DEL SUBSIDIO OTORGADO A LOS USUARIOS QUE REGISTREN DEUDA ACUMULADA SUPERIOR A TREINTA Y SEIS (36) PERÍODOS DE FACTURACIÓN (VER ANEXO)	21
N° 770 DEL 30/04/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE LA COBRANZA DE LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEL IMPUESTO INMOBILIARIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO, EN LA FACTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EDESA S.A.	24
N° 771 DEL 30/04/2026 – ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS – ENCUADRA COMO RELACIÓN DE CONSUMO, EL VÍNCULO ENTRE ADQUIRIENTES Y DESARROLLADORES INMOBILIARIOS RESPECTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOTES EN URBANIZACIONES PRIVADAS ABIERTAS Y CERRADAS SITUADAS EN LA PROVINCIA DE SALTA	30
N° 297 DEL 30/04/2026 – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – HABILITA LA TEMPORADA DE CAZA DEPORTIVA MENOR DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO HASTA EL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2.026 Y PROHÍBE LA CAZA DEPORTIVA MAYOR EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO)	32

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0121-LPU26	37
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0122 LPU26	37
SC-MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA N° 104-0124 LPU26	38

SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA N° 106-0123-LPU26	39
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 01/2026 – ADJUDICACIÓN	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 26/2026	40
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0063-ASI26 – ADJUDICACIÓN	40
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 02/2026 – ADJUDICACIÓN	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 50/26 119-0542-ASI26 – ADJUDICACIÓN	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 64/26 119-0453-ASI26 – ADJUDICACIÓN	42
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 01/2026	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 09/25 – 119-0851-CAB25 – ADJUDICACIÓN	43
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-174817/2020-0- EDMUNDO PIEVE CO-TITULAR REGISTRAL DEL CATASTRO N° 2213 – RÍO CACHI –DPTO DE CACHI – PROVINCIA DE SALTA	43
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-184362/2025-0 – TITULARES REGISTRALES DEL CATASTRO N° 3298 – ARROYO PISCUNO – DIQUE CABRA CORRAL – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA	44
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS EXPTE. N° 0090034-132836/2025-0 Y 1 RÍO ARENALES – DPTO. ROSARIO DE LERMA	45
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – SOLICITUD CAMBIO DE SUELO – FINCA ALAZÁN POZO – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-24554/2024-0	45
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO RESOLUCIÓN N° 05/2026 –EXPTE. N° 2972/2025 – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – LOTE0 ABIERTO MARUYAMA. TIERRA ESCONDIDA	46
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
LA ESPERANZA IV – EXPTE. N° 783417/22	49
LA ESPERANZA III – EXPTE. N° 783411/22	49
FRANCESCA – EXPTE. N° 756538	50
SUCESORIOS	
CRUZ, AVELIA – EXPTE. N° 938180/25	50
LIZONDO GLADYS ANTONIA – EXPTE. N° 948281/25	51
FRANCISCO, HILDA FRANCISCA; PEREZ, ARTURO REIMUNDO – EXPTE. N° 889735/24	51
RIVERO, MANUELA; SOSA, COSME NESTOR – EXPTE. N° 965837/26	52
MANRIQUE, ANTONIO ESTEBAN – EXPTE. N° 958353/26	52
GUTIERRES, JUANA – EXPTE. N° 958129/26	52
MONTES, ILDA VIVIANA – EXPTE. N° 952606/25	

	53
CHAVEZ, GUMERCINDA HILARIA – EXPTE. N° EXP 947936/25	53
SANCHEZ, ANTERO DANIEL; FLORES, DAIDEMIA MARGARITA – EXPTE. N° 10425/97	54
MARQUEGUI, DOMINGO MARCIAL; FIGUEROA, GREGORIA – EXPTE. N° 8325/22	54
REMATES JUDICIALES	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	55
EDICTOS DE QUIEBRAS	
BURGOS, GISEL ANAHI – EXPTE. N° EXP 964422/26 – COMPLEMENTARIO	55
LEGUIZAMON BENITEZ, MANUEL ESTEBAN – EXPTE. N° EXP 967844/26	56
RIOS, JOSE FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 966256/26 – COMPLEMENTARIO	57
VERA, CRISTIAN ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 966988/26 – COMPLEMENTARIO	57
PEDRAZA, MILAGROS CONCEPCION – EXPTE. N° EXP 966984/26 – COMPLEMENTARIO	58
ARIAS, ARIEL VICTOR – EXPTE. N° EXP 965383/26 – COMPLEMENTARIO	59
CORONEL, MARIELA NATALIA – EXPTE. N° EXP 967359/26 – COMPLEMENTARIO	60
URQUIZA, YANINA DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP 967753/26 – COMPLEMENTARIO	61
CRUZ, CELZO DANIEL – EXPTE. N° EXP 966908/26 – COMPLEMENTARIO	61
DOUGLAS, AYRTON EMMANUEL – EXPTE. N° EXP 966569/26	62
ZELAYA, PEDRO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 968766/26	63
GARCIA, MARIO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 967612/26	63
MANCILLA, EMILSE RENEE – EXPTE. N° EXP 967744/26	64
LERA, MERCEDES NOELIA – EXPTE. N° EXP 967313/26	65
RUIZ, CINTIA GABRIELA – EXPTE. N° EXP 961544/26	65
VALDIVIEZO, CRISTIAN ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 966629/26 – COMPLEMENTARIO	66
MARTINEZ, LORENA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 967421/26	67
CAMPERO, EVA GRACIELA – EXPTE. N° EXP 966061/26 – COMPLEMENTARIO	67
VARGAS, LILIANA FERNANDA – EXPTE. N° EXP 958432/26	68
MENDOZA, PAMELA MARILINA – EXPTE. N° EXP 967172/26	69
HURTADO, MONICA ALICIA – EXPTE. N° EXP 964988/26 – COMPLEMENTARIO	69
PARRA, CRISTIAN JOSE ANTONIO – EXPTE. N° EXP 966381/26	70
JORGE, LUIS FEDERICO – EXPTE. N° EXP 963500/26 – COMPLEMENTARIO	71
GUZMAN, LIDIA REBECA – EXPTE. N° EXP 966745/26 – COMPLEMENTARIO	71
VILLA, NATALIA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 964588/26	72
AUCHANA, MARTIN MIGUEL – EXPTE. N° EXP 966915/26 – COMPLEMENTARIO	73
HEREDIA, DIEGO MARIA – EXPTE. N° EXP 967752/26	74

VILTE, NATALIA VANESA – EXPTE. N° EXP 961470/26	74
CARDOZO, CRISTIAN DAMIAN – EXPTE. N° EXP 965920/26	75
GRANEROS, RITA PAOLA – EXPTE. N° EXP 966922/26	76
DIAZ, PABLO GABRIEL – EXPTE. N° EXP 962444/26	76
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
SACRA FILIAL SALTA – EXPTE. N° EXP 960298/26	77
EDICTOS JUDICIALES	
DUCE, CLAUDIA ELENA C/ PROMOCIONES EBONY S.A. S/ ORDINARIO – EXPTE. N° 892597/24	78
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ MAIGUA, ANA INES S/ COBRO DE PESOS – EXPTE. N° 6637/24	78
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ CORDOBA, JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS – EXPTE. N° FCR 17379/23	79
GONZALEZ MONTENEGRO, SONIA PAMELA C/. JUAREZ, DANIEL ALBERTO S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL – EXPTE. N° 909831/25	79
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
LUILIO ESPARZA SAS	82
AISTRA SAS	83
CANTERA DEL VALLE SAS	85
AVISOS COMERCIALES	
TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES	86
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA	88
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA ESPAÑOLA	88
SALTA POLO CLUB	89
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
COLEGIO DE PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE SALTA	89
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/05/2026	90



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 30 de Abril de 2026

DECRETO N° 263

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

Expediente N° 0090245-164239/2014-0 y agregados

VISTO la Ley N° 7701 de creación del Ente General de Parques y Áreas Industriales y su Decreto Reglamentario N° 2543/2012; y,

CONSIDERANDO:

Que virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley, el Ente General de Parques y Áreas Industriales solicita se autorice la adjudicación en venta de los inmuebles individualizados con las Matriculas N° 11.957 y N° 11.958 del Departamento General Güemes, que comprenden una superficie total de 6000,00 m2, a favor de la firma IMEX S.A. C.U.I.T. N° 30-71023134-2;

Que mediante las Resoluciones N° 16/2024 y N° 35/2024 del Ente General de Parques y Áreas Industriales, se aprobó la Transferencia de Derechos y Acciones realizada por MEMBRANOR S.R.L. CUIT N°30-70776387-2 a favor de la citada firma;

Que conforme surge del Acta de Inspección realizada por las autoridades del Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta, la empresa ejecutó y puso en marcha el proyecto que motivó la adjudicación y venta; dando así cumplimiento a los presupuestos previstos en la Ley N° 7701 y su Decreto Reglamentario N° 2543/2012, para que el Poder Ejecutivo Provincial otorgue la autorización para la venta de las parcelas pertinentes;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado del ex Ministerio de Infraestructura;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 7701 y su Decreto Reglamentario N° 2543/2012,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la adjudicación en venta a favor de la firma IMEX S.A. C.U.I.T. N° 30-71023134-2, de los inmuebles individualizados con Matricula N° 11.957, Sección F, Manzana 3, Parcela 15 según Plano N° 1075 que comprende una superficie de 3.000,00 m2 y Matricula N° 11.958, Sección F, Manzana 3, Parcela 16, según Plano N° 1075, que comprende una superficie de 3.000,00 m2., ambos del Departamento General Güemes de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Otórguese, por Escribanía de Gobierno, la correspondiente escritura traslativa de dominio, con constitución de derecho real de servidumbre de uso sobre las partes comunes del Parque Industrial de General Güemes.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese del presente acto administrativo a la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, el señor Ministro de Producción y Minería, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Lupión – López Morillo

Fechas de publicación: 05/05/2026
OP N°: SA100053179

SALTA, 30 de Abril de 2026

DECRETO N° 264

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100076-58912/2022-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Cecilia del Valle Martínez, en contra del Decreto N° 274/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7678 –Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de la Salud Pública de Salta–, se dispuso aplicar la sanción de cesantía a la señora Cecilia del Valle Martínez, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 11 incisos d) del Decreto N° 3896/2012;

Que en contra de aquel acto administrativo, la señora Martínez interpuso recurso de reconsideración dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 177 de la Ley N° 5348;

Que como fundamentos de su recurso, la impugnante señaló que padece una patología de alcoholismo que la situaría en un estado de vulnerabilidad extrema. Sostuvo que el acto es arbitrario por no haber aplicado una perspectiva de discapacidad y que el Estado omitió su deber de asistencia y contención antes de recurrir a la sanción máxima;

Que alegó que esta patología debe ser tratada bajo el paradigma de la discapacidad, invocando la protección integral prevista en los artículos 37 y 41 de la Constitución Provincial;

Que manifestó que su adicción afectó su capacidad para cumplir con las formalidades administrativas (como solicitar licencias médicas de desintoxicación), lo que derivó en las faltas injustificadas. Invocó jurisprudencia internacional (Caso “Furlan vs. Argentina”) para sostener que el Estado debe adoptar medidas de comprensión que contribuyan a eliminar obstáculos en la defensa de personas con discapacidad;

Que finalmente afirmó que el Decreto N° 274/2025 adolece de un vicio grave, al existir una discordancia entre la situación de hecho (su patología no contenida) y el orden normativo aplicado, solicitando que el acto sea revocado por contrario a derecho;

Que en primer lugar, cabe destacar que la recurrente no ha desvirtuado las circunstancias fácticas que motivaron el decreto. Constan en el expediente los registros de inasistencias y fundamentalmente, el retiro indebido del 05/09/2024. Al respecto el artículo 11 inciso d) del Decreto N° 3896/2012 es taxativo en cuanto establece que la configuración de un nuevo abandono de servicio, habiendo incurrido en otros dentro de los sesenta meses anteriores, impone la cesantía. Se trata de una potestad reglada de la Administración. Acreditado el hecho y la reincidencia, la norma no deja margen de discrecionalidad para aplicar una sanción menor;

Que por otra parte la agente invoca una patología de adicción (alcoholismo) como eximente. Sin embargo, el Decreto N° 4118/1997 prevé mecanismos específicos para

que los agentes con problemas de salud obtengan licencias para tratamiento. En el presente caso, la señora Martínez nunca puso en conocimiento de la autoridad hospitalaria su cuadro médico ni solicitó las licencias de "largo tratamiento" o de "desintoxicación" que el ordenamiento le garantizaba;

Que invocar una discapacidad recién en la etapa recursiva, luego de cuatro faltas graves contra el servicio, atenta contra la doctrina de los propios actos y la seguridad jurídica. La administración no puede ser acusada de falta de contención si el agente no utiliza los canales legales de salud previstos;

Que debe recordarse que el derecho a la estabilidad en el empleo público no es absoluto, sino que está sujeto a eficiencia y al cumplimiento del débito laboral. El Hospital Público de Gestión Descentralizada "Dr. Arturo Oñativia" brinda un servicio esencial, las ausencias y retiros sin aviso de los agentes sanitarios ponen en riesgo la atención de los pacientes y la organización del nosocomio;

Que por todo ello, y no habiendo la impugnante arrojado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración deba modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso deducido en todas sus partes;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 24/2026 de Fiscalía de Estado corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Martínez;

Por ello, en el ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de reconsideración, interpuesto por la señora Cecilia del Valle Martínez, D.N.I. N° 25.140.663 en contra el Decreto N° 274/2025, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 05/05/2026
OP N°: SA100053180

SALTA, 30 de Abril de 2026

DECRETO N° 265

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-157126/2025-0

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Sub Adjuntor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Ariel Alejandro Contreras; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Sub Adjuntor en la causa penal JUI N° 64283/2022 fue condenado a la pena de dos años de prisión de ejecución en suspenso por considerarlo autor material y responsable de los delitos de lesiones leves agravadas por existir una relación de pareja y violencia de género, y daños en concurso real, en los términos de los artículos 92, 89, 80 inciso 1° y 11, 40, 41 y 29 inciso 3° del Código Penal;

Que la Dirección General del S.P.P.S., mediante la Disposición N° 705/2025, dispuso constituir la Junta de Eliminación, con el fin de tratar su situación laboral;

Que cabe advertir, que el Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia– prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado decreto, dispone que las eliminaciones se producen previo estudio de los antecedentes de las Juntas, quienes actúan como asesoras del Director General;

Que la Dirección General del S.P.P.S., a través de la Disposición N° 1136/2025 solicitó a la Subsecretaría de Políticas Penales que gestione el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja del mencionado agente, al encontrarlo comprendido en las previsiones establecidas en el artículo 1° inciso f) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, y el artículo 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985;

Que conforme a ello, se expidieron en sentido favorable la Asesoría legal de la Subsecretaría de Políticas Penales (cf. Dictamen N° 400/2025) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia (cf. Dictamen N° 1895/2025);

Que al respecto, cabe tener presente que el artículo 91 de la Ley N° 5639, dispone que "La baja de un agente podrá producirse (...) f) Al agente penitenciario eliminado como consecuencia del Régimen de Ascensos y Eliminaciones establecidos por esta ley y sus reglamentaciones...";

Que por su parte, el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985, establece que "La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas: (...) g) El personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario";

Que asimismo el artículo 1° inciso f) del Decreto N° 360/1970, dispone que "El personal penitenciario que por cualquier causa fuese enjuiciado criminalmente, será suspendido en sus funciones, hasta la sustanciación de la misma, debiendo ser reincorporado al servicio activo, con el mismo grado y orden escalafonario, si es absuelto de culpa y cargo y, dado de baja si fuere condenado, sin perjuicio del correspondiente sumario administrativo que se instruya al efecto";

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditada la situación del Sub Adjuntor Contreras, la baja por eliminación, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja por eliminación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2) de la

Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8511,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja por eliminación del Sub Adjuntor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ariel Alejandro Contreras, D.N.I. N° 41.179.632, Legajo Personal N° 4730, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 inciso f) de la Ley N° 5639 y 1° inciso f) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la causal dispuesta en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia–, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 05/05/2026
OP N°: SA100053181

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 385 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-142195/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. EDITH JOSEFA SANTOS, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5033 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/07/2024, la renuncia de la Sra. EDITH JOSEFA SANTOS, D.N.I. N° 16.722.267, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno mañana, en la unidad educativa N° 5033 dependiente de la Dirección General de Educación

Secundaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 05/05/2026
OP N°: SA100053167

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 386 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-243804/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. SABINA RODRÍGUEZ al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4461, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/11/2024 la renuncia presentada por la Sra. SABINA RODRÍGUEZ D.N.I. N° 16.565.435, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana, de la Escuela N° 4461, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 05/05/2026
OP N°: SA100053168

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 387 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-39519/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ANSELMA HOYOS, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 7149 dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/01/2025, la renuncia de la Sra. ANSELMA HOYOS, D.N.I. N° 16.429.113, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno tarde, en la unidad educativa N° 7149 dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 05/05/2026
OP N°: SA100053169

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 388 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-231704/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARÍA EUSEBIA SANTILLÁN, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5094 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y

manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/11/2024, la renuncia de la **Sra. MARÍA EUSEBIA SANTILLÁN, D.N.I. N° 14.304.032**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno mañana, en la unidad educativa N° 5094, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 05/05/2026
OP N°: SA100053170

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 389 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120159-220739/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **LIDIA ROSA GONZÁLEZ**, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5023 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/11/2024, la renuncia de la **Sra. LIDIA ROSA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 16.080.449**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno tarde, en la unidad educativa N° 5023 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 05/05/2026
OP N°: SA100053171

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 390 D
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 18-27238/2011- Cde. 1002.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se tramita la aprobación del Plano de Mensura y Loteo N° 18533 y la aceptación de donación del espacio de uso institucional, relativo a la Matrícula N° 93.640 del Departamento Capital, que incluye el Proyecto Urbanístico denominado "LOS ARCOS" de propiedad de la Compañía Privada de Finanzas e Inversiones Salta S.A. y del Sr. Carlos Alberto Ojeda; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.682/19 se reglamenta el Título V de la Ley N° 2.308, estableciendo los requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que de acuerdo a las constancias obrantes, el expediente N°0110018-27238/2011-0 se encontraría extraviado, por lo que Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la Resolución N° 46/26, a través de la cual se ordena la reconstrucción de las actuaciones obrantes en el mismo;

Que en este lineamiento se incorporaron en autos los documentos que pudieran encontrarse en el expediente primigenio, principalmente aquellos necesarios y útiles para resolver el objeto perseguido, la aprobación del Plano de Mensura y Loteo N° 18533, y la aceptación de donación del espacio de uso institucional, relativo a la Matrícula N° 93.640 del Departamento Capital;

Que en consecuencia, se incorpora la siguiente documentación: 1) Certificado de Prefactibilidad otorgado por el Instituto Provincial de Vivienda; 2) Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social y Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), extendido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta; 3) Certificado de No Inundabilidad extendido por la Secretaría de Recursos Hídricos, relativo al loteo en cuestión; 4) En lo que respecta a la provisión de servicio de agua, se acompaña Acta de Recepción Definitiva de la obra "*Red de agua potable para 38 viviendas – Loteos Los Arcos Matrícula N° 93.640- San Luis Salta*", la cual fue ejecutada por la empresa MOLCA S.R.L. y aprobado por la empresa Aguas del Norte Compañía de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.); 5) Certificado de disponibilidad de

energía eléctrica expedido por la empresa EDESA S.A. para todos los lotes emergentes del loteo; 6) Ordenanza N° 15658/2019 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Salta por la que se acepta la donación de calles y ochavas; 7) Ofrecimiento de donación del espacio de uso institucional; 8) Dictamen Jurídico N° 5/22 de la Asesoría Legal de la Dirección General de Inmuebles; 9) Copia heliográfica del plano visado por la Dirección de Vialidad de Salta, la Municipalidad de Salta y del Concejo de Profesionales de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA), aclarando que la certificación de firma no fue habida pero el plano si indica su existencia; 10) Declaración del sistema de desagües cloacales contenida en el Estudio de Impacto Ambiental y Social; 11) Expediente N° 0110018-27238/2011-1001 relativo a la inscripción del loteo en el Registro de Loteos y Desarrollos Inmobiliarios que lleva adelante la Unidad Coordinadora de Loteos. Se aclara que el mismo contiene la Resolución N° 21/25; 12) Dictamen Jurídico N° 100/22 de la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, dependiente de la Secretaria de Tierra y Bienes; 13) Dictámenes Jurídicos N° 217/2025 de la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas y N° 12/2025 de la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros y 14) Cédula parcelaria de la Matrícula N° 93.640 del Departamento Capital;

Que, en lo que respecta a la superficie para Espacio de Uso Institucional, impuesto por la normativa vigente, rola el ofrecimiento de donación formulado por la Sra. María Mercedes Ibarra, en representación de la Compañía Privada Desarrollos e Inversiones Salta S.A., y por el Dr. Rafael Ojeda en su carácter de Apoderado del Sr. Carlos Alberto Ojeda, respecto de la superficie de 503,41 m² correspondiente al Catastro N° 93.640 (Loteo Los Arcos), más la superficie de 1.807 m² correspondiente al Catastro N° 12.763 (Loteo La Eulogia), a los fines de alcanzar el 10% requerido para Loteos Urbanos;

Que de acuerdo a lo detallado, el ofrecimiento de la primer propuesta de espacio institucional, equivalente al 2,8% de la superficie neta de lotes, resultaría insuficiente al no alcanzar el mínimo (10%) exigido por la normativa aplicable, en los términos de la Ley de Catastro N° 2.308, sin embargo, el artículo N° 171, prevé la posibilidad de admitir excepciones cuando razones particulares lo justifiquen;

Que a fs. 53/54, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de Jefatura de Gabinete de Ministros, aconsejando la aprobación del Plano de Mensura y Loteo N° 18.533, relativo a la Matrícula N° 93.640 del Departamento Capital y que se acepte la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta sobre una superficie total de 503,41 m² equivalente al 2,8% de la superficie neta de lotes, para su reserva como espacio para uso institucional y que se instruya a la Dirección General de Inmuebles para que, previo a la asignación de las matriculas individuales emergentes del Plano de Mensura para Unificación y Loteo referido, requiera al patrocinador del proyecto que arrime los certificados del libre Deuda correspondientes;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 27 de la Ley N° 8.171, modificada por su par N° 8.274 y Decretos Nros. 1.682/19 y 308/22; artículos 1.542, 1.545, 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; artículo 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957 y el artículo 23 del Decreto N° 7.655/1972 modificado por Decreto N° 333/1986,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Plano de Mensura y Loteo N° 18533, relativo a la Matrícula N° 93.640 del Departamento Capital, que incluye el Proyecto Urbanístico denominado “LOS ARCOS” de propiedad de la Compañía Privada de Finanzas e Inversiones Salta S.A. y del señor Carlos Alberto Ojeda.

ARTÍCULO 2º.– Aceptar la fracción ofrecida en donación como espacio de uso institucional, en el Plano de Mensura y Loteo N° 18533 del Departamento Capital, tramitado ante la Dirección General de Inmuebles, de una superficie de 503,41 m², representando un 2,8% de la superficie total de lotes emergentes, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.– Disponer que la Dirección General de Inmuebles asignará las matrículas individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuará los registros pertinentes, en el marco del artículo N° 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación, previa presentación del certificado de libre deuda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.– Notificar a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 05/05/2026
OP N°: SA100053172

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 391 D

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 1080384–26739/2026–0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor ESTEBAN FABIAN OSCARI, D.N.I N° 33.250.184, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita el otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones particulares, a partir del 2 de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a razones estrictamente particulares;

Que a fs. 13 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, informa que, por Decreto N° 263/23 fue designado como personal de Planta Permanente en el Cargo de Técnico, Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III, en la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, con desempeño actual en la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo a Decisión Administrativa N° 569/25;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 02 de marzo del 2026 por el término de seis (6) meses, al Sr. ESTEBAN FABIAN OSCARI, D.N.I N° 33.250.184, con encuadre legal en el artículo 58 del Decreto N° 4118/97;

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MISNITROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 02 de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses, al señor ESTEBAN FABIAN OSCARI, D.N.I N° 33.250.184, con encuadre legal en el artículo 58 de la Ley 4118/97.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 05/05/2026
OP N°: SA100053173

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 392 D
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 18-32209/2015- Cde. 1002.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se tramita la aprobación del Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo N° 2201 y la aceptación de donación del espacio de uso institucional, relativo a la Matrícula N° 1.720 del Departamento Cerrillos, que incluye el Proyecto Urbanístico denominado "LA LOMITA" de propiedad del Sr. Sergio Di Bez; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.682/19 se reglamenta el Título V de la Ley N° 2.308, estableciendo los requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que en consecuencia, se incorpora la siguiente documentación: 1) Certificado de Prefactibilidad otorgado por el Instituto Provincial de Vivienda; 2) Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), extendido por la Municipalidad de La Merced; 3) Certificado de No Inundabilidad extendido por la Secretaría de Recursos Hídricos, relativo al loteo en cuestión; 4) Resolución N° 239/2023 y Resolución N° 247/2023 de la Secretaría de Recursos Hídricos, relativas a la constitución del Consorcio de Usuarios de Agua del loteo La Lomita; 5) En lo que respecta a la provisión de servicio de agua, la empresa Aguas del Norte Compañía de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.), informa que existe una perforación, cisterna de reserva y redes distribuidoras de servicios que abastecen a las actuales viviendas. Además el loteo en cuestión, se encuentra fuera del radio servido por Aguas del Norte, razón por la cual la administración de la infraestructura existente, se encuentra a cargo del propietario desarrollador del loteo; 6) Certificado de disponibilidad de energía eléctrica expedido por la empresa EDESA S.A. para todos los lotes emergentes del loteo; 7) Ordenanza N° 06/18 de la Intendencia de la Municipalidad de La Merced y 28/19 del Concejo Deliberante del mismo Municipio, por la que se acepta la donación de calles, ochavas y

espacios verdes; 8) Ofrecimiento de donación del espacio de uso institucional; 9) Dictamen Jurídico N° 40/20 y 6/24, ambos de la Asesoría Legal de la Dirección General de Inmuebles; 10) Copia heliográfica del plano visado por la Dirección de Vialidad de Salta, la Municipalidad de La Merced y del Concejo de Profesionales de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA), aclarando que la certificación de firma no fue habida pero el plano si indica su existencia; 11) relativo a la inscripción del loteo en el Registro de Loteos y Desarrollos Inmobiliarios que lleva adelante la Unidad Coordinadora de Loteos. Se aclara que el mismo contiene la Resolución N° 17/25; 12) Dictamen Jurídico N° 48/2025 de la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes; 13) Dictámenes Jurídicos N° 125/2025 de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas y N° 428/2025 de la Coordinación Legal y Técnica del ex Ministerio de Infraestructura y 14) Declaración del sistema de desagües cloacales;

Que, en lo que respecta a la superficie para Espacio de Uso Institucional, impuesto por la normativa vigente, rola el ofrecimiento de donación, respecto de una superficie de 5.173,71 m² que en los términos de la Ley de Catastros N° 2308 (original N° 1030), alcanzaría el 9,97% de la superficie de lotes emergentes, llegando de esta forma a un porcentaje superior al mínimo exigido por la normativa aplicable (3% de acuerdo al artículo N° 170 de la Ley N° 2308);

Que a fs. 50/51, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aconsejando la aprobación del Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo N° 220, relativo a la Matrícula N° 1.720 del Departamento Cerrillos y que se acepte la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta sobre una superficie de 5.173,71 m² equivalente al 9,97% de la superficie de lotes emergentes, para su reserva como espacio para uso institucional y que se instruya a la Dirección General de Inmuebles para que, previo a la asignación de las matrículas individuales emergentes, requiera al patrocinador del proyecto que arrime los certificados de Libre Deuda y la acreditación del Consorcio de Aguas correspondientes;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 27 de la Ley N° 8.171, modificada por su par N° 8.274 y Decretos Nros. 1.682/19 y 308/22; artículos 1.542, 1.545, 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; artículo 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957 y el artículo 23 del Decreto N° 7.655/1972 modificado por Decreto N° 333/1986,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo N° 2201, relativo a la Matrícula N° 1.720 del Departamento Cerrillos, que incluye el Proyecto Urbanístico denominado "LA LOMITA" de propiedad del Sr. Sergio Di Bez.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar la fracción ofrecida en donación como espacio de uso institucional, en el Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo N° 2201 del Departamento Cerrillos, tramitado ante la Dirección General de Inmuebles, de una superficie de 5.173,71 m², representando un 9,97% de la superficie total de lotes emergentes, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección General de Inmuebles asignará las matrículas individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuará los registros pertinentes, en el marco del artículo N° 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación, previa presentación del certificado de libre deuda y acreditación del Consorcio de Aguas correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su

registro y control y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 05/05/2026
OP N°: SA100053174

RESOLUCIONES

SALTA, 30 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 769 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-68715/26, caratulado: "Usuarios de ESED S.A. con subsidios que adeudan más de treinta y seis (36) meses de facturación"; la Resolución Ente Regulador N° 536/25; la Resolución. Ente Regulador N° 08/18; la Ley N° 6.835; el Informe Técnico IF TEC 267 - GEE N° 114 - 2026; el Acta de Directorio N° 20/2026; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 6.835, el Ente Regulador ejerce la regulación y el control de los servicios públicos provinciales, debiendo velar por su prestación bajo los principios de continuidad, regularidad, igualdad y calidad, garantizando asimismo el acceso al servicio por parte de los sectores vulnerables.

Que en dicho marco, este Organismo tiene a su cargo la fiscalización del servicio de energía eléctrica brindado mediante el sistema disperso por la Empresa ESED S.A., destinado a zonas no alcanzadas por redes convencionales.

Que el artículo 2° de la citada ley impone al Ente la obligación de proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, asegurando tarifas justas y razonables que contemplen el equilibrio entre la sustentabilidad económico-financiera de las prestadoras, la expansión y conservación del servicio y el acceso equitativo a las prestaciones.

Que, en ese contexto, este Organismo ha implementado mecanismos de asistencia mediante subsidios tarifarios dirigidos a usuarios en situación de vulnerabilidad, en el entendimiento de que tales beneficios constituyen instrumentos de política pública de carácter excepcional, esencialmente condicionados al mantenimiento de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, no configurando derechos subjetivos adquiridos de carácter absoluto.

Que mediante Resolución Ente Regulador N° 08/18, el Ente puso en vigencia el "Reglamento de Subsidios para los Usuarios del Servicio de Energía Eléctrica Dispersa", fijando criterios de inclusión, exclusión, causales de revocación, mecanismos de verificación, y contemplando expresamente que la continuidad del beneficio dependerá del

mantenimiento de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

Que ahora bien, en ejercicio de las funciones de control y fiscalización, la Gerencia Eléctrica elaboró el Informe Técnico IF TEC 267 – GEE N° 114 – 2026, a partir de la información suministrada por la prestadora mediante Nota DS 087/26, identificando a los usuarios beneficiarios de subsidio pertenecientes al segmento ESED S.A. que registran deuda acumulada superior a treinta y seis (36) períodos de facturación.

Que para la elaboración de dicho informe se aplicaron criterios objetivos, uniformes y verificables, consistentes en la identificación de usuarios con subsidio vigente, el cómputo de períodos adeudados y la selección de aquellos casos que superan ampliamente los parámetros de cumplimiento regular del servicio.

Que del análisis efectuado surge la existencia de tres mil sesenta y seis (3066) usuarios con deudas superiores a treinta y seis (36) períodos de facturación, con un promedio de setenta y nueve (79) períodos adeudados por usuario, lo que evidencia una situación de mora prolongada, sostenida y generalizada.

Que la persistencia de dicha mora durante lapsos tan extensos configura un incumplimiento grave de las obligaciones esenciales del usuario, incompatible con la finalidad asistencial del régimen de subsidios y con los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad que deben regir la asignación de recursos públicos.

Que el umbral de treinta y seis (36) períodos de facturación constituye un parámetro objetivo, razonable y proporcionado para evaluar la permanencia en el régimen, en tanto excede ampliamente cualquier estándar de mora tolerable y permite identificar situaciones de incumplimiento estructural que desnaturalizan el beneficio otorgado.

Que, en tales condiciones, la permanencia de los usuarios en el régimen de subsidios implicaría una afectación irrazonable del principio de igualdad respecto de aquellos usuarios que cumplen regularmente con sus obligaciones, así como un uso ineficiente de fondos públicos destinados a la asistencia de situaciones de vulnerabilidad real y actual.

Que si bien el régimen específico aplicable al servicio de energía eléctrica dispersa no regula de manera expresa supuestos generales de revocación del subsidio por mora prolongada, corresponde integrar dicho ordenamiento conforme a criterios sistemáticos propios del derecho regulatorio local.

Que, en tal sentido, la doctrina ha reconocido la analogía como técnica válida de integración jurídica frente a la carencia o insuficiencia normativa, en tanto exige la elaboración de soluciones respetuosas de las características del sistema normativo involucrado (conf. Comadira, Julio Rodolfo, *Procedimientos Administrativos*, La Ley, 2002, T. I, p. 17).

Que bajo dicho criterio, la existencia en otros regímenes regulatorios de servicios públicos –bajo la órbita de este Ente– de causales de pérdida de beneficios tarifarios fundadas en la mora del usuario, permite identificar un principio regulatorio común, conforme al cual el incumplimiento de las obligaciones esenciales resulta incompatible con la subsistencia de beneficios de carácter asistencial.

Que, en consecuencia, la situación verificada en autos –con deudas superiores a treinta y seis (36) períodos de facturación– configura un supuesto de incumplimiento grave, prolongado y estructural que justifica la baja del subsidio.

Que la magnitud del incumplimiento verificado, su carácter objetivo y generalizado, y la existencia de reglas de permanencia condicionada en el sistema aplicable, tornan innecesaria la sustanciación de instancias previas individuales de intimación, sin perjuicio de garantizar a los usuarios el ejercicio de su derecho de defensa mediante las vías

recursivas correspondientes.

Que el monto total de subsidios correspondiente a los usuarios en dicha situación asciende a la suma de pesos ocho millones noventa y cinco mil doscientos ochenta con 9/10 (\$8.095.280,9) para el mes de febrero de 2026, lo que refuerza la necesidad de adoptar medidas inmediatas que resguarden el interés público comprometido.

Que, por otra parte, los equipos instalados en el marco del sistema de electrificación dispersa constituyen componentes críticos para la prestación del servicio, cuya operación se encuentra sujeta a parámetros técnicos de mantenimiento y vida útil.

Que la utilización de dichos equipos más allá de los períodos técnicamente recomendados, especialmente en contextos de falta de mantenimiento asociada a incumplimientos prolongados, puede generar riesgos para la seguridad de las personas y bienes, así como afectar la confiabilidad del sistema.

Que en consecuencia, y en ejercicio del poder de policía, corresponde facultar a la prestadora, bajo supervisión de este Ente Regulador, a evaluar el estado de los equipos instalados y disponer, en caso de verificarse condiciones de obsolescencia o riesgo cierto, su retiro, reemplazo o adecuación conforme a criterios técnicos debidamente fundados.

Que la medida relativa a los equipos responde a consideraciones de seguridad y operación del sistema, resultando autónoma e independiente de la decisión de baja del subsidio, la cual se funda exclusivamente en el incumplimiento de las condiciones económicas del sistema en cuestión.

Que el Directorio del Ente Regulador se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DISPONER la baja del beneficio de subsidio otorgado a los usuarios detallados en el Anexo I de la presente, que registran deuda acumulada superior a treinta y seis (36) períodos de facturación, por incumplimiento de las condiciones de permanencia del sistema.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la baja del subsidio producirá efectos a partir del período de facturación inmediato siguiente a la publicación de la presente.

ARTÍCULO 3°: DEJAR ESTABLECIDO que la medida dispuesta no afecta la continuidad del servicio eléctrico, el cual continuará prestándose conforme al cuadro tarifario vigente sin subsidio.

ARTÍCULO 4°: HACER SABER a los usuarios alcanzados que podrán interponer recurso de reconsideración conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: FACULTAR a la prestadora del servicio ESED S.A., previa verificación técnica y bajo supervisión de este Ente Regulador, a evaluar el estado de los equipos instalados en los suministros alcanzados por la presente y, en caso de verificarse condiciones de obsolescencia, falta de mantenimiento o riesgo para la seguridad, proceder a su retiro, reemplazo o adecuación, conforme a los parámetros técnicos aplicables y previa notificación al usuario.

ARTÍCULO 6°: INSTRUIR a las áreas técnicas competentes a realizar el seguimiento de la implementación de la presente medida, asegurando su aplicación conforme a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y debida fundamentación técnica.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019750
Fechas de publicación: 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135532

SALTA, 30 de Abril de 2.026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 770/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO: El expediente Ente Regulador N° 267-68835/26, caratulado: "EDESA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN", las Resoluciones Ente Regulador N°s 729/22, 789/22, 829/22, 933/22, 1590/24 y 375/25, el fallo de la Corte de Justicia de Salta dictado en el expediente N° 42.483/22 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA VS. ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – CONFLICTO DE PODERES", la Ley Provincial N° 8457, el informe de la Auditoría General de la Provincia identificado como "Informe de Auditoría Definitivo – Código de Proyecto 1-59/24 – Expediente A.G.P.S.N° 242-8896/24", el Acta de Directorio N° 20/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones del visto, se inician con la presentación de EDESA S.A. de la nota DSJ 044/26 mediante la cual –y en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones ENRESP 933/22 y 1590/24– solicita autorización previa de este Organismo para realizar la cobranza de la "Tasa de Servicios Públicos" y del "Impuesto Inmobiliario Municipal" correspondiente a la Municipalidad de General Pizarro, a través de su factura de energía;

Que, en razón de ello, EDESA S.A. remite al ENRESP el Proyecto de Acuerdo a suscribir entre la Concesionaria y el Municipio de General Pizarro, el que contiene los derechos y obligaciones de las partes y la mecánica de cobro, rendición y compensación aplicable;

Que, destaca EDESA S.A., que el convenio garantiza que los usuarios puedan pagar los rubros municipales de forma separada de la luz (conforme a la Res. 1590/24) y establece un sistema de actualización por IPC para los costos de gestión;

Que, acompaña la Distribuidora como documentación pertinente, copia del Proyecto de Convenio en cuestión y copia de la Ordenanza Municipal de General Pizarro N° 08/26 que autoriza al Sr. Intendente de dicho Municipio para la firma del Convenio y para instrumentar la retención y compensación de deuda automática en el mismo con relación a la deuda para con EDESA S.A.;

Que, entrando al análisis de lo solicitado por EDESA S.A., corresponde en primer término tener presente que el Poder Legislativo Provincial, sancionó la Ley N° 8457, la que dispone: "Artículo 1°.- Las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC. Artículo 2°.- Lo establecido en el artículo anterior resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario. Artículo 3°.- Las

empresas prestatarias de los servicios públicos de jurisdicción provincial deben percibir el pago de las tasas e impuestos municipales siempre que los tributos alcancen a los usuarios situados en la zona de competencia territorial del Municipio; las tarifas correspondientes a otras empresas prestatarias de servicios públicos; las cuotas, retribuciones o tasas que correspondan ser abonadas a organismos del Estado Provincial, a solicitud y en representación de los sujetos referidos, las que serán percibidas en virtud de los convenios vigentes y los que se suscriban en el futuro. Artículo 4°.- Los usuarios de los servicios públicos pueden solicitar el cobro por separado de los conceptos a los que se refiere el artículo anterior. Dicha solicitud podrá abarcar uno o varios períodos. La falta de pago de estos conceptos no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del servicio. Artículo 5°.- Las facturas a usuarios por la prestación de los servicios públicos deben detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor, los consumos, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas. Artículo 6°.- El Ente Regulador de los Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24.240, en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial y dictará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente norma. Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Que, a su vez, el artículo 42 de la Carta Magna Nacional, dispone: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.”;

Que, en el mismo sentido, el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Salta establece: “DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.”;

Que, en la misma línea protectoria, la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, establece en su Capítulo VI un sistema tuitivo de consumidores y

usuarios de servicios públicos domiciliarios, que impone la obligación de brindarles información adecuada, veraz y oportuna que les permita –entre otras cosas– adoptar decisiones en orden a efectuar elecciones de consumo razonadas y convenientes;

Que, debe tenerse presente –como ya se expresara– que la Ley N° 8457, en su artículo 6°, invistió al ENRESP como autoridad de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial;

Que, continuando con el encuadre legal de la solicitud efectuada por EDESA S.A., es dable aclarar que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, conforme a la ley 6835, se encuentra investido de las potestades necesarias y suficientes para atender a la regulación de todos los servicios públicos de jurisdicción provincial;

Que, a los fines de la consecución de su competencia, el artículo 3° de la ley 6835 inviste a este organismo de potestades reglamentarias, tarifarias; jurisdiccionales, sancionatorias, ablatorias (expropiatorias y de restricciones y limitaciones a la propiedad) e implícitas;

Que, el artículo 10 del citado instrumento legal, prescribe entre las funciones del Directorio del Enresp la de aplicar y fiscalizar la ejecución de las normas legales y reglamentarias, regulatorias de los servicios públicos de jurisdicción provincial, ejercitando el poder de policía del servicio; dictando los reglamentos necesarios para asegurar su cumplimiento con la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad pertinentes, con especial referencia a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales; la medición y facturación de los consumos, el control y uso de medidores; las interrupciones y restablecimiento de servicios, velando por el derecho de los usuarios a tratamientos equitativos, dignos, no discriminatorios y ajustados al ordenamiento y por la participación de los mismos en la prestación del servicio;

Que, bien es sabido que el ejercicio de la competencia es de carácter obligatorio (cfr. art. 2°, ley 5348 de procedimientos administrativos), y con mayor razón aún en supuestos como el de autos, donde el ENRESP actúa –principalmente– en defensa de los intereses de los usuarios que tienen derecho en su relación de consumo a una información adecuada y veraz por imperio de los artículos 42 de la Constitución Nacional y 31 de la Constitución Provincial ya transcritos, en consonancia con los principios jurídicos de la ley consumeril;

Que, al respecto, se dijo que “El rol de los entes reguladores es principalmente el de proteger los derechos de los usuarios, garantizando el libre acceso no discriminatorio al servicio. Como también asegurar: tarifas justas y razonables...” (cfr. Brest, Irina D., “El rol de los entes reguladores, las asociaciones y la defensa del usuario. Procesos de incidencia colectiva. Aspectos legales. Recepción jurisprudencial”;

Que, en razón de ello, le compete inmiscuirse en relación con los contratos de cobranzas que celebre la Distribuidora, en tanto la boleta del servicio de energía eléctrica contenga –por imperio de esos convenios– rubros ajenos a la actividad que presta y sobre los cuales pesa igualmente el deber de que se correspondan con un principio de legalidad y cumpla con el deber de información adecuada y veraz del que se encuentra investido el usuario;

Que, así como las municipalidades gozan de autonomía y, por lo tanto, pueden fijar su estructura tributaria, establecer hechos y bases impositivos, y aún designar agentes de retención y/o percepción, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, tiene el derecho y la obligación de regular aquellas cuestiones que hacen al interés general de la población, a la correcta prestación de servicios públicos esenciales y a la regulación de la facturación

evitando la incorporación de conceptos distorsivos que pueden redundar negativamente en el consumidor y en una correcta y regular recaudación, indispensable para la subsistencia del servicio en cuestión;

Que, a mayor abundamiento, corresponde tener presente el informe elaborado por la Auditoría General de la Provincia, identificado como "Informe de Auditoría Definitivo – Código de Proyecto 1-59/24 – Expediente A.G.P.S.N° 242-8896/24", que da cuenta que conforme lo establece el artículo 10 de la Ley N° 6.835, es responsabilidad del directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos de jurisdicción provincial, aplicar y fiscalizar la ejecución de las normas regulatorias de los servicios públicos provinciales, incluyendo la regulación de contratos de cobranzas que involucran servicios ajenos a la actividad principal de la empresa prestadora de servicios públicos (en este caso la distribuidora de energía eléctrica), como así también velar por el derecho de los usuarios, debiendo en consecuencia inmiscuirse en relación con los contratos de cobranzas que celebre la prestadora. Ello por cuanto la boleta de servicio (en este caso la de energía eléctrica) contiene por imperio de estos convenios y/o acuerdos rubros ajenos a la actividad que presta y sobre los cuales pesa igualmente el deber de que se correspondan con el principio de legalidad y cumpla con el deber de información adecuada y veraz del que se encuentra investido el usuario;

Que, pregona el órgano de control externo provincial que dichos convenios comprometen la administración y disposición de fondos públicos municipales, al prever que los montos recaudados por EDESA S.A. a través de su sistema de facturación sean imputados parcialmente a favor de la empresa en concepto de retribución por el servicio de cobranza y de consumo de energía eléctrica;

Que, cabe destacar, que si bien la gestión de cobranzas de tributos municipales constituye una actividad accesorio o complementaria al objeto concesional, que no se vincula directamente con la prestación del servicio público y que implica el uso de la infraestructura y del sistema de facturación del servicio regulado para fines ajenos al mismo, también lo es que el mecanismo recaudatorio se ha convertido en una importante herramienta para garantizar porcentajes de eficiencia en la cobranza compatibles con la autonomía financiera municipal, máxime en tiempos en que por imperio de los ajustes implementados por el Gobierno Nacional se redujeron drásticamente las transferencias de partidas coparticipables hacia las comunas;

Que, debe reconocerse sin reservas la facultad tributaria de los municipios a tenor de lo que dispone el artículo 175 de la Constitución Provincial, las Cartas Orgánicas vigentes en los municipios que las han dictado, y los artículos 24, 27, 60 y concordantes de la Ley 8126;

Que, teniendo en cuenta todos los intereses en juego, este ENRESP adoptó la decisión de encontrar el equilibrio entre la estricta vigencia del principio de legalidad y la sostenibilidad económica de los municipios asentada sobre la operatoria de recaudación pactada con la empresa concesionaria del servicio de distribución de energía eléctrica;

Que, en razón de ello y mediante Resolución ENRESP N° 933/22, este Organismo reglamentó la facturación del servicio por cuenta y orden de terceros bajo siguientes parámetros y garantías:

- Autorización regulatoria expresa para la anexión de cualquier tributo o servicio acordado en la operatoria de cobranza (Art. 5°, primera parte).
- Obligatoriedad de garantizar al usuario la posibilidad de separar los montos involucrados al momento del pago de las facturas de servicio (Art. 5°, segunda parte). Sobre esto se destaca que esta posibilidad no solo está disponible en las oficinas comerciales de EDESA S.A., sino que los usuarios pueden requerir la separación de los servicios en forma

- permanente o transitoria a través de la oficina virtual (www.edesa.com.ar) y a través de la aplicación Mi Edesa.

- Entendimiento que la expresión de voluntad informada por los usuarios a los efectos de separar de la boleta del servicio de distribución de energía eléctrica cualquier concepto o rubro anexado, debe ser interpretada como constante, a menos que el mismo expresamente manifieste su voluntad de hacerlo por un solo periodo (Art. 1° Resol. 991/22);

Que, no debe perderse de vista, que el dictado de la Ley Provincial N° 8457 obliga a la Empresa EDESA S.A. a percibir el pago de impuestos y tributos municipales (artículo 3°); dispone la posibilidad del desglose o separación por parte de los usuarios (artículo 4°); y establece la obligatoriedad de brindar información detallada y suficiente para poder discriminar el consumo de otros conceptos ajenos (artículo 5°);

Que, llegados a este punto, y del análisis del proyecto de convenio a firmar entre EDESA S.A. y el Municipio de General Pizarro, presentado por la Distribuidora para su aprobación, surge que los conceptos tributarios a incluir en la factura del servicio eléctrico son dos: la “Tasa de Servicios Públicos” y el “Impuesto Inmobiliario Municipal”;

Que, a fin de determinar la pertinencia de la referida “Tasa de Servicios Públicos”, corresponde tener presente que la Constitución Provincial reconoce la autonomía de los Estados Municipales (art. 170°), la titularidad provincial y municipal de los servicios públicos (art. 79°) y la competencia municipal para “prestar los servicios públicos locales por sí o por concesión” (art. 176°). Ello fue recogido por el Contrato de Concesión suscripto entre la Provincia y EDESA S.A. en el año 1996, donde se mantuvo el esquema existente a esa fecha, en el que los Municipios eran los titulares del servicio de alumbrado público (art. 44 del Contrato de Concesión);

Que, a ese respecto, el Contrato de Concesión establece en su art. 32°, párrafos 3° y 4° (modificado por Resolución N° 110/03 y N° 119/03 – ratificadas por Decreto N° 820/03)– que: “LA DISTRIBUIDORA facturará y cobrará mensualmente a los usuarios como incidencia de alumbrado público (IAP) el total de la energía consumida por el alumbrado público de la Provincia. En la factura de los usuarios deberá figurar discriminado el monto específico que se cobra por este concepto.....Mensualmente La DISTRIBUIDORA procederá a la medición de los consumos del alumbrado público de todos los Municipios de la Provincia y emitirá a estos la facturación correspondiente”;

Que, de lo expuesto se tiene entonces que la inclusión del cargo Incidencia de Alumbrado Público (IAP) en la factura del servicio eléctrico posee en nuestra Provincia base contractual y legal, y no debe confundirse con el componente de “Alumbrado” incluido en la “Tasa de Servicios Públicos”, que se corresponde con los costos de mantenimiento de la infraestructura afectada al alumbrado público y la reposición de luminarias;

Que, efectuada la aclaración precedente, no se advierten objeciones legales a la inclusión del cobro de la tasa en cuestión en la factura del servicio eléctrico;

Que, tanto respecto al cobro del “Impuesto Inmobiliario Municipal” como de la Tasa referida precedentemente, y teniendo en cuenta la previsión contenida en el Acuerdo que expresa: “EL MUNICIPIO designa a EDESA como institución de cobranza de la Tasa y el Impuesto, por lo que EDESA tendrá la gestión de cobro de los citados Tributos en los términos del presente, en la medida que el mismo alcance a los usuarios y clientes de EDESA, situados en el ejido de EL MUNICIPIO...”, resulta necesario aclarar que los referidos tributos deben corresponderse estrictamente con el número de catastro de cada inmueble gravado, por lo que en caso de verificarse la existencia de más de un NIS por catastro, el Municipio deberá proceder al prorrateo de los importes correspondientes a dichos tributos entre la totalidad de NISES que integren el catastro;

Que, por último, y respecto a las eventuales actualizaciones de los tributos cuyo cobro pretende anexarse a la factura de energía eléctrica, este Organismo pregona que el parámetro de actualización tarifaria establecido por el artículo 1° de la Ley N° 8457, debe ser tenido en cuenta por todos los organismos que utilizan la factura del servicio eléctrico como herramienta de cobro de sus servicios y/o tributos;

Que, no resulta lógico que para consagrar aumentos en las facturas de los servicios públicos de distribución eléctrica y saneamiento se deban transitar instancias de audiencias públicas con la debida participación y control de los usuarios, mientras que en casos como los aquí analizados se puedan cargar ítems y conceptos ajenos a esos servicios públicos sin transitar por dichos recaudos;

Que, tales prácticas tienen severo impacto en el monto final de la factura del servicio eléctrico que, por efecto acumulativo puede configurar una hipótesis de imposibilidad de pago del usuario;

Que, en razón de ello, este Ente Regulador de los Servicios Públicos se encuentra obligado a reservarse el derecho de revisar la autorización que se otorgue a la inclusión de los tributos municipales en la factura de energía eléctrica, en caso de verificarse aumentos excesivos en relación al parámetro establecido en el artículo 1° de la Ley N° 8457, sin que esto implique menoscabo alguno de las autonomías municipales y en concordancia con la libertad de elección de los Municipios para habilitar otros medios de cobranza que garanticen la recaudación de sus tributos;

Que, con las previsiones establecidas precedentemente, corresponde autorizar la inclusión de la cobranza de la “Tasa de Servicios Públicos” y del “Impuesto Inmobiliario Municipal” correspondiente a la Municipalidad de General Pizarro, en la factura de energía eléctrica de EDESA S.A., previa suscripción del Acuerdo puesto a consideración de este Organismo, en los términos y con los alcances establecidos en la presente Resolución;

Que la Gerencia Jurídica del ENRESP ha tomado la intervención que le compete;

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la inclusión de la cobranza de la “Tasa de Servicios Públicos” y del “Impuesto Inmobiliario Municipal” correspondiente a la Municipalidad de General Pizarro, en la factura de energía eléctrica de EDESA S.A., previa suscripción del acuerdo puesto a consideración de este Organismo, en los términos y con los alcances establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la ley 8457 podrá revisar la autorización en caso de verificarse desproporción entre los incrementos tributarios de jurisdicción local y el parámetro establecido en el artículo 1° de la Ley N° 8457. Ello sin que esto implique menoscabo de las autonomías municipales y en concordancia con la atribución de los Municipios de habilitar otros medios de cobranza que garanticen la recaudación de sus tributos.

ARTÍCULO 3°: DEJAR EXPRESAMENTE ACLARADO que el dictado de la presente resolución se corresponde con las atribuciones conferidas a este ente autárquico por los artículos 2°, 3° y 47, segundo párrafo, de la ley 6835, el artículo 6° de la ley 8457 y asegurando la vigencia de los derechos reconocidos a los usuarios por el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículos 31 y 61 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100019749
Fechas de publicación: 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135531

SALTA, 30 de Abril de 2.026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 771/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO: El Expediente Ente Regulador N° 267– 69020/2026, caratulado. “Ente Reg. Gcia. de Agua Potable y Saneamiento s/ INFORMACIÓN ADECUADA A LOS USUARIOS RESPECTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOTES EN URBANIZACIONES PRIVADAS ABIERTAS Y CERRADAS.”; el Acta de Directorio N° 20/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a la Gerencia Jurídica por instrucciones recibidas de la Alta Dirección a fin de estudiar y ponderar sobre la presente temática que se ha vuelto un tema recurrente de incumplimientos por parte de los desarrolladores inmobiliarios a lo largo y ancho de la provincia. Sabido es que la falta de ejecución de las obras de infraestructura de servicios públicos en diferentes desarrollos inmobiliarios privados genera una gran cantidad de reclamos por parte de quienes de buena fe celebran con ellos operaciones inmobiliarias;

Que la problemática se encuentra vigente y en expansión puesto que se advierten numerosas urbanizaciones que captan agua para abastecimiento poblacional sin contar con “permiso” o “concesión” por parte de la Secretaría de Recursos Hídricos; o carecen de habilitaciones municipales, certificados ambientales o plantas de tratamiento de efluentes eficientes y técnicamente certificadas, ni permisos de vuelco a cuerpos de agua aledaños;

Que la problemática encuentra causa adecuada en la publicidad engañosa, traducida en cartelera estática instalada en los loteos, como también la oferta indiscriminada que se realiza por otros medios gráficos, radiales, televisivos y en redes sociales, muchas de las cuales pueden caracterizarse de reticentes en tanto no informan al interesado o contratante sobre la totalidad de los aspectos de la operatoria comercial, ni el estado registral de los inmuebles afectados, como tampoco lo relacionado con la infraestructura de servicios públicos domiciliarios;

Que, la Ley 8457 estableció en su artículo 6° que “el Ente Regulador de los Servicios Públicos es la autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240, en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial y dictará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente norma”;

Que, conforme la ley 6835 el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) se encuentra investido de las potestades necesarias y suficientes para atender a la regulación de todos los servicios públicos de jurisdicción provincial. Asimismo, la norma detalla que esta entidad autárquica tiene plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los derechos público y privado (artículo 1°), con competencias amplias para disponer lo

necesario para que los servicios actualmente existentes y los que se establezcan en el futuro, se presten con los niveles de calidad exigibles y con protección del medio ambiente y los recursos naturales (artículo 2°);

Que, el Ente Regulador es competente en la reglamentación de abastecimiento poblacional del agua por imperio de lo dispuesto en el Decreto Provincial 2299/03, que reglamenta el artículo 68 de la Ley 7017 (Código de Aguas);

Que, a su vez el art. 2° de la Res. Ente 642/22, luego de enumerar los sujetos alcanzados por la reglamentación referente al Registro Único de Operadores de Servicios Públicos Sanitarios (RUOSPS) manifiesta expresamente que dicha reglamentación rige en relación a los servicios de agua potable y desagües cloacales que prestan o prestarán a futuro los sujetos mencionados;

Que, en ese contexto el Ente debe proteger derechos fundamentales consagrados en Pactos Internacionales, en la Constitución Nacional (art. 42), en la Carta Magna local (art. 31), en la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y modificatorias, en la Ley 6835 y en los marcos regulatorios y demás normativa complementaria;

Que, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Y AUTORIDAD PROVINCIAL DE APLICACIÓN DE LA LEY 24240 SOBRE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ENCUADRAR como relación de consumo el vínculo entre adquirentes y desarrolladores inmobiliarios respecto de la comercialización de lotes en urbanizaciones privadas abiertas y cerradas situadas en la Provincia de Salta. Ello en los términos dispuestos por el art. 6 de la Ley 8457 ya transcripto y de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que, a los fines de garantizar la información adecuada y veraz al consumidor en las operaciones comprendidas en la presente resolución, el vendedor o su representante harán conocer fehacientemente al interesado del negocio inmobiliario el cumplimiento de la normativa vigente en materia de servicios públicos domiciliarios de competencia provincial.

Los actos preliminares y contratos de compraventa de los lotes deberán contener información sobre todo lo referido a la prestación de servicios públicos en soporte físico.

Es obligatoria la instalación de un cartel visible y legible en el frente o acceso al proyecto de urbanización que cumpla con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la publicidad por cualquier medio de ofertas de venta de los lotes o unidades habitacionales en urbanizaciones privadas abiertas o cerradas, deberá contener un código QR que permita al consumidor acceder a información sobre las obras de infraestructura servicios públicos domiciliarios con las que cuenta o contará el emprendimiento, su estado de ejecución y la garantía otorgada por el emprendedor para asegurar su ejecución en tiempo y forma.

También contendrá:

- a) Certificado de factibilidad del servicio de energía eléctrica emitido por EDESA SA.
- b) Monto reconocido por la Distribuidora respecto de la obra eléctrica mediante el sistema de Compensación Especial Reembolsable (CER).
- c) Grado de avance de la obra de infraestructura eléctrica.
- d) Permiso o concesión de agua para abastecimiento poblacional expedidos por la Secretaría de Recursos Hídricos.

- e) Certificado de factibilidad del servicio de agua y cloaca emitido por COSAYSA.
- f) Inscripción en el RUOSPS (Registro único de Operadores del Servicio Público Sanitario – Resolución ENRESP n° 642/22).
- g) Grado de avance de la obra sanitaria.
- h) Responsable legal de la operación de los servicios sanitarios de la urbanización.

ARTÍCULO 4°: HACER SABER que el incumplimiento de estos requisitos se considerará violatorio de la Ley de Defensa del Consumidor y habilitará al ENRESP la aplicación de las sanciones previstas en dicha normativa conforme las atribuciones conferidas por el artículo 6 de la Ley Provincial N° 8457.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR la publicación de la presente por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del art. 12 de la Ley N° 6.835.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100019748
Fechas de publicación: 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135530

SALTA, 30 de Abril 2026

RESOLUCIÓN N° 000297
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA
REF. EXPEDIENTE N° 0090227-87070/2026-0

VISTO las Leyes Provinciales N° 5.513 de Protección de la Fauna Silvestre, la Ley Provincial N° 7.070 de Protección de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 3.097, la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna y su Decreto Reglamentario N° 666/67, la Resolución Nacional N° 316/21 que aprueba la categorización de mamíferos, la Resolución Nacional N° 147/23 de SENASA, y la necesidad de regular la actividad cinegética en la Provincia de Salta para el año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad de cada estado provincial, conforme a lo que establece la Constitución Nacional;

Que la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de Fauna define la caza como la acción ejercida por el hombre, mediante el uso de artes, armas y otros medios apropiados, persiguiendo o apresando a ejemplares de la fauna silvestre con el fin de someterlos a su dominio y apropiárselos como presa, capturándolo, dándole muerte o facilitando estas acciones a terceros;

Que la Resolución Nacional N° 133/22 prohíbe la importación, exportación y el tránsito interjurisdiccional de trofeos de caza de la fauna silvestre autóctona, en el marco de la normativa de protección y conservación de la fauna silvestre, y de bienestar animal;

Que la Resolución Nacional N° 316/21 aprueba la recategorización de mamíferos, teniendo presente que la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y Plan de Acción 2016-2020 estableció elaborar listas rojas de ecosistemas y especies silvestres;

Que el Art. 11° de la Ley 7.070 de Protección del Medio Ambiente establece que el Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de

degradación ambiental, como si también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas;

Que la legislación provincial vigente contempla la actividad de la Caza Deportiva, siendo la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 7.070 y 5.513, por lo que se reglamenta la temporada 2026 de Caza Deportiva;

Que el Capítulo II de la Ley N° 5.513 regula lo que respecta a la actividad cinegética, estableciendo definiciones y prohibiciones al respecto;

Que la mencionada Ley define caza deportiva como “el arte lícito y recreativo de capturar o abatir animales silvestres, sin fines de lucro”;

Que en el Art. 11° de la misma Ley se menciona que “se arbitrarán los recursos y las medidas para difundir masivamente la importancia del uso racional de la fauna silvestre y el papel que esta desempeña en la naturaleza”;

Que ciertas especies foráneas producen cambios importantes en los ecosistemas naturales o seminaturales donde habitan; pudiendo poner en riesgo la diversidad biológica nativa, y erigirse en competencia natural alimenticia de especies autóctonas, por lo que resulta necesario establecer estrategias de control sobre sus poblaciones;

Que, en este sentido la liebre europea es un lagomorfo perteneciente a la familia de los leporidos, introducido en Argentina en el año 1888 con fines cinegéticos, extendiéndose el área de distribución a otras provincias del país, y siendo declarada en 1907 plaga nacional en toda la República Argentina, permitiendo de esta manera incluirla en la lista de especies para la práctica de la caza deportiva;

Que en nuestro país existen aves granívoras cuya abundancia poblacional se encuentra asociada a daños significativos sobre producciones agrícolas, generando pérdidas económicas en distintos estadios de los cultivos;

Que la paloma torcaza (*Zenaidura macroura*) y paloma picazuro (*Columba picazuro*), se detectan en importancia por los daños que pueden ocasionar a cultivos de granos y semillas;

Que resulta necesario acordar una enmienda contractual con los organismos dedicados a la venta de artículos para caza, y que a su vez cuenten con el Convenio para venta de licencias de pesca vigente por el suscripto con la Secretaría de Ambiente, por el cual se amplíe dicho convenio posibilitando la venta de los permisos de caza, conforme lo regulado en la presente Resolución con un mecanismo de rendición análogo al usado en la venta de permisos de pesca;

Que es preciso recabar información sobre la actividad, relacionada a las especies, punto de caza, épocas, considerando fundamentalmente la información aportada por el cazador, y todos los involucrados en esta actividad;

Que la Resolución N° 149/19 habilita el registro de operadores cinegéticos, y establece los requisitos que deben cumplir los interesados en realizar esta actividad;

Que de acuerdo a lo que establecen las Leyes citadas, se prohíbe la caza en las Áreas Protegidas de la Provincia de Salta;

Que la caza deportiva menor de aves granívoras, citadas en la presente, podrá realizarse únicamente en fincas de propiedad privada y asociadas a cultivos de granos y semillas, como así también en fincas con suelos degradados;

Que las especies detalladas en esta reglamentación y autorizadas para la caza deportiva no se encuentran categorizadas como amenazadas a nivel nacional, sin perjuicio de requerir manejo adaptativo;

Que las características a la que se ajustará la práctica de la caza deportiva, deberán ser conforme a la necesidad de conservar las especies con quienes comparten

hábitat, a fin de preservar el equilibrio y mantener los ecosistemas;

Que se prohíbe la caza deportiva mayor en todo el territorio provincial;

Que por lo general la mayoría de las especies de animales inician la etapa reproductiva y/o de cría entre los meses de septiembre a abril, por tanto, resulta necesario preservar a la fauna durante este periodo posibilitando de esta manera la regeneración del recurso faunístico;

Que frente al estado de emergencia sanitaria por Influenza Aviar, y por medio de la Resolución N° 147/23 SENASA destaca la importancia de notificar el hallazgo de aves muertas o con sintomatología nerviosa, respiratoria y/o digestiva (ya sean de granjas de producción comercial, de traspatio, caseras, familiares o silvestres);

Que el virus de IAAP que está circulando en el continente americano es altamente contagioso entre aves, y puede ser transportado en zapatos, ropa y ruedas de vehículos; además tiene una alta supervivencia en objetos inanimados y en ambientes fríos y húmedos, por tanto, se solicitará a los cazadores que dan cumplimiento a las medidas sanitarias que se recomendarán en la presente;

Que la normativa citada en la presente, debe necesariamente compaginarse con las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley N° 7.070 y su Decreto Reglamentario N° 3.097, que determinan el Régimen de Fiscalización, Control y Sanciones en Materia Ambiental;

Que es función de esta Secretaría administrar los recursos naturales de la Provincia y coordinar acciones para la conservación y la protección de la fauna silvestre, y asegurar que la actividad cinegética sea ejercida con ética y responsabilidad;

Que, en virtud de la variación del costo de vida, corresponde sean actualizados los valores de las licencias de caza menor;

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR la Temporada de Caza Deportiva Menor durante el período comprendido entre el **1 de mayo hasta el 16 de agosto del año 2026**, siendo requisito ineludible contar con la licencia de caza la cual es personal e intransferible y debe portarse de forma visible en el ejercicio de la actividad deportiva. La misma caducará automáticamente al vencer la temporada o al declararse por este Organismo los períodos de veda. Asimismo, se prohíbe la Caza Deportiva Mayor en todo el territorio de la provincia de Salta.

Las especies y cupos permitidos por cazador y por excursión se detallan en la siguiente nómina en función de su alta abundancia poblacional y carácter de especie conflictiva con la producción agrícola:

Especie	Cupo	Zonas
Paloma torcaza o Sacha (Zenaida auriculata)	300 (trescientas) piezas	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas.
Paloma turca o Picazuró (Patagioenas picazuro)	200 (doscientas) piezas	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas.

Paloma manchada (Patagioenas maculosa)	100 (cien) piezas	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas.
Perdiz chica común (Nothura maculosa)	10 (diez) piezas	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas.
Perdiz montaraz (Nothoprocta cinerascens)	10 (diez) piezas	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas.
Liebre europea (Lepus europaeus)	Sin límites	En toda la provincia, a excepción de las áreas protegidas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la caza deportiva menor en los departamentos: Rivadavia, Anta, Metán, Rosario de la Frontera, Chicoana, La Viña, Guachipas, Orán y San Martín; únicamente en fincas de propiedad privada y asociadas a cultivos de granos y semillas, como así también en fincas con suelos degradados.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que la caza deportiva estará permitida solo los días viernes, sábados, domingos y feriados y en el horario comprendido de 06:00 y las 20:00 horas.

ARTÍCULO 4°.- PROHIBIR la caza deportiva en todas las Áreas Protegidas de la provincia de Salta, en las zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas de la provincia (3 kilómetros por afuera del límite de las reservas), y su ejercicio en el ejido urbano de ciudades, pueblos, zonas urbanas o suburbanas, en caminos públicos o a distancia menor a 1500 (mil quinientos) metros de estos lugares, como así también el transporte de armas desenfundadas o preparadas durante el tránsito por los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Presentar como requisitos obligatorios, en el caso de solicitar por primera vez la licencia de caza, la siguiente documentación:

1. 2 (dos) fotos 4x4 actualizadas y a color.
2. Original y fotocopia de DNI.
3. Fotocopia de la Credencial de Legítimo Usuario actualizada para quienes practiquen la caza deportiva con armas de fuego, según lo requerido por el RENAR, quedando exceptuadas las personas que practiquen caza deportiva con armas cuyo uso no requiera autorización de dicho organismo.
4. En el caso de los residentes en la provincia de Salta deberán tener asentado en el DNI el domicilio en esta provincia.
5. Los jubilados deberán presentar, fotocopia del último recibo de sueldo.

ARTÍCULO 6°.- En el caso de renovación de la licencia el interesado deberá presentar:

1. Licencia anterior.
2. Fotocopia de la Credencial de Legítimo Usuario actualizada para quienes practiquen la caza deportiva con armas de fuego, según lo requerido por el RENAR, quedando exceptuadas las personas que practiquen caza deportiva con armas cuyo uso no requiera autorización de dicho organismo.
3. Fotocopia último recibo de sueldo en el caso de los jubilados.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el cazador deberá contar en carácter de obligatorio con la autorización del propietario del campo, y portar las hojas de ruta que se incorpora como Anexo a la presente resolución. Será requisito ineludible para la confección de la misma la presentación, ante la Autoridad Competente, de las licencias o permisos de caza de todos los integrantes de la excursión. La misma no tendrá validez sin la presentación de la licencia correspondiente. Los cazadores deberán hacer visar esta hoja de ruta ante la autoridad

policial antes de salir de viaje y luego, al regresar, en la sede policial más cercana del lugar donde se efectuó la caza, justificando así su legal procedencia. La hoja de ruta deberá ser presentada, una vez finalizada la excursión, en el Programa Biodiversidad.

ARTÍCULO 8°.– Queda PROHIBIDO para la práctica de la caza deportiva:

1. El empleo de cualquier medio y/o elementos (reflectores, redes, trampas, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivos y armas o métodos antideportivos o nocivos), que permita la captura o muerte en masa de animales silvestres, nidos, huevos y crías o atente contra la conservación de las especies.
2. Perseguir y tirar sobre los animales desde vehículos automotores en movimiento.
3. Bajo condiciones de lluvia, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra condición que reduzca la visibilidad.
4. Comercializar el producto cazado o sus subproductos.

ARTÍCULO 9°.–Fijar el precio de licencias y permisos de caza deportiva para la presente temporada, de la siguiente manera:

Categoría	Precio
Licencia Caza Deportiva Libre por temporada para residentes en la provincia	\$30.000
Licencia Caza Deportiva por temporada para federados residentes en la provincia	\$15.000
Licencia Caza Deportiva por temporada para jubilados, pensionados y discapacitados residentes en la provincia	Sin cargo
Licencia Caza Deportiva por temporada para No Residentes	\$55.000
Licencia Caza Menor para Casas de Comercio con Convenio firmado con esta Secretaría	Descuento del 20% sobre el precio fijado al Público

ARTÍCULO 10°.– Establecer que los Operadores Cinegéticos deberán adquirir las licencias de caza que corresponde al valor establecido para los cazadores No Residentes.

ARTÍCULO 11°.– Los Operadores Cinegéticos deberán solicitar su inscripción en el Registro de Operadores Cinegéticos de la provincia de Salta para la caza de palomas, deberán abonar el arancel administrativo en concepto de Tasa de Fiscalización y Control en la suma equivalente al precio de 50 (cincuenta) litros de nafta especial de mayor octanaje sin plomo.

ARTÍCULO 12°.– Para desarrollar su actividad, los Operadores Cinegéticos deberán, además presentar un Plan de Manejo de la/s especie/s con las cuales trabajarán.

ARTÍCULO 13°.– Informar que las transgresiones a la presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las Leyes N° 7.070 y 5.513.

ARTÍCULO 14°.– Notificar a la Dirección de Fiscalización y Control de esta Secretaría, al Ministerio de Turismo y Deporte, a la Policía de la provincia y a Gendarmería Nacional con copia de la presente, solicitando que por su intermedio tomen conocimiento las dependencias a su cargo. Difundir la presente. Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Aldazabal

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019737
 Fechas de publicación: 05/05/2026
 Sin cargo
 OP N°: 100135487

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0121-LPU26 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: COMPRA ABIERTA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS – LP N° 108-0087-LPU26 RENGLOES DESIERTOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100321-238403/2025-1.

Destino: Programa Oncología.

Fecha de apertura: 20/05/2026 – Horas: 12:00

Precio del pliego: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la cuenta corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100019747

Fechas de publicación: 05/05/2026

Sin cargo

OP N°: 100135529

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0122 LPU26 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: REPARACIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X FIJO MARCA DINAN MODELO DINAR AF500.

Organismo originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100134-147793/2024-0.

Destino: Hospital Señor del Milagro.

Fecha de apertura: 20/05/2026 – Horas: 11:30

Precio del pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la cuenta corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100019746
Fechas de publicación: 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135528

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0124 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Objeto: SERVICIOS E INSTALACIONES VARIAS DESTINADOS A LA FERIA POTENCIA Y DESTINO POTENCIA EDICIÓN 2026.

Organismo originante: Ministerio de Gobierno y Justicia.

Expediente N°: 0030041-78192/2026-0.

Destino: San José de Metán y Salta Capital.

Fecha de apertura: 20/05/2026 – **Horas:** 12:30.

Precio del pliego: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la cuenta corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100019745
Fechas de publicación: 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135527

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0123-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Objeto: SERVICIO DE DESARROLLO DE GUÍA UNIVERSAL.

Organismo originante: Ministerio de Educación y Cultura.

Expediente: 0120084-182219/2025-0.

Destino: Museo de la Vid y el Vino – Secretaria de Cultura.

Fecha de apertura: 20/05/2026 – **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la cuenta corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100019744
Fechas de publicación: 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135525

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: Seguro de art para la AGPS.

Expte. N°: 242-9266/26.

Disposición N°: 19/26.

Firma adjudicada:

- ASOCIART ART SA.

Monto: Alícuota variable sobre Masa Salarial de 0,679% y Fondos para Fines Específicos de \$ 1.637 por persona.

Issa Martinez, DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014514
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135497

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXCAVADORAS Y ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 28133/26.

Zona de cobertura: Potrero Uriburu, El Encón, y Acueducto Norte.

Apertura de ofertas: 12/05/2026 **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

Adquisición del pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00014512
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135495

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0063-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: Adquisición del 5° servicio de mantenimiento (incluye cambio de filtros de aire, aceite, combustible y de polen-aceite de motor –mano de obra) para movil N° 109 MINIBUS FORD TRANSIT 2.0 mod.2023 dom. AG380VJ, afectado a UCN°1, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-217304//2025-1.

Resolución N°: 151/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- UNIVILA SRL

Por monto total de: \$ 780.000,00 (pesos setecientos ochenta mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019742
Fechas de publicación: 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135508

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: adquisición de artículos de Higiene y Limpieza para la AGPS.

Expte. N°: 242-9270/26.

Disposición N°: 20/26.

Firma adjudicada:

- A y C SS.

Monto: \$ 1.150.020,80 (pesos un millón ciento cincuenta mil veinte con 80/100 ctvs).

Firma adjudicada:

- PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA SRL

• **Monto:** \$ 1.005.986,44 (pesos un millón cinco mil novecientos ochenta y seis con 44/100 ctvs.).

Firma adjudicada:

- VINCERE SRL.

• **Monto:** \$ 30.898,36 (pesos treinta mil ochocientos noventa y ocho con 36/100 ctvs.).

Issa Martinez, DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014513
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135496

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50/26 119-0542-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Servicio Técnico Radioscopia (Seriografo).

Expte. N°: 244-31378/26.

Disposición Interna N°: 492/2026.

Firma adjudicada:

- MEV MARCOS EDUARDO SANCHEZ renglón N° 1.

Monto: \$ 1.200.000.- pesos: un millón doscientos mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014511
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135494

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 64/26 119-0453-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Servicio técnico monitor latidos fetales.

Expte. N°: 244-38005/26.

Disposición Interna N°: 505/2026.

Firma adjudicada: MATIAS MORALES MURILLO – NEOBIOS renglón N° 1.

Monto: \$ 1.391.550 pesos: un millón trescientos noventa y un mil quinientos cincuenta.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014509
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135492

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2026
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Objeto: REFACCIÓN DE CUBIERTA EN ESCUELA N° 4396 – PARAJE EL TRIGAL – LA POMA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente: 1100125-126227/2025-0.

Destino: Escuela N° 4396 – Paraje El Trigal – La Poma – Provincia de Salta.

Fecha de apertura: 08/05/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: sin cargo.

Adquisición de los pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>

Consulta: En nuestra pagina web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av de Los

Incas s/N° – 1° Block – Planta Baja – Ala Este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: teléfono/fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:
contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100019753
Fechas de publicación: 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135558

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/25 – 119-0851-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc. C)

Objeto: servicio de reparación de Respirador de Alta Frecuencia SLE5000 – Unidad de Neonatología.

Expte. N°: 0100244-203711/2025-0.

Disposición Interna N°: 4949/2025.

Firma adjudicada:

- MENDOZA BIOMÉDICOS SA renglón N° 1

Monto: \$3.938.250.- pesos: tres millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014510
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135493

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-174817/2020-0-
EDMUNDO PIEVE CO-TITULAR REGISTRAL DEL CATASTRO N° 2213 – DEPARTAMENTO DE
CACHI – PROVINCIA DE SALTA**

EDMUNDO PIEVE, D.N.I. N° 8.176.107, Co-titular Registral del Catastro N° 2213 del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 720, Suministro N° 330, empadronado con una superficie de 6,9537 Has. con carácter permanente, asignándose al Catastro N° 2213 única matrícula rural resultante, una superficie bajo riego de 4 Has. con un caudal de

2,1 lt/seg., con carácter permanente, aguas a derivar del Río Cachi margen izquierda mediante bombeo.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra. – Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Abril de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00030287

Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026

Importe: \$ 53,100.00

OP N°: 100135323

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–184362/2025–0 – TITULARES REGISTRALES DEL CATASTRO N° 3298 – DEPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA – GESTIONA CONCESIÓN DE USO DE AGUA – ARROYO PISCUNO – DIQUE CABRA CORRAL – PROVINCIA DE SALTA

STRACHAN STANLEY HAMILTON D.N.I. N°: 31.733.946 Y GABRIEL LUNA D.N.I. N° 26.899.229 titulares Registrales del Catastro N° 3298 del Dpto. La Viña, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del riego que posee el Catastro de Origen N° 2961 (empadronado con 30 has. de carácter eventual aguas a derivar del Arroyo Piscuno–Suministro 370, y 40 has. por bombeo eventuales aguas del Dique Cabra Corral–Suministro 372) asignándose la totalidad del riego para el Catastro 3298 del Dpto. La Viña, con una dotación máxima de 15,750 lt/seg. con aguas a derivar del Arroyo Piscuno y las 40 has. de carácter eventual por bombeo del Dique Cabra Corral con un caudal de 21,00 lt/seg.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Gabriel Luna. – Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora Dirección Legal y Técnica – Subsecretaría De Recursos Hídricos – Jefatura De Gabinete De Ministros.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Abril de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00030269
Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 67,800.00
OP N°: 100135280

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–132836/2025–0 Y 1 RÍO ARENALES – DPTO. ROSARIO DE LERMA

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000081/2025 del día 17 de Abril de 2026, se aprobó la rectificación del art. 4to. Punto de vinculación N° 9 margen derecha, de la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Arenales, aprobada mediante Resolución N° 261/25, colindante a la Matrícula N° 38 del Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. José Luis Ramos. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com,– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de Dirección Legal y Técnica – Subsecretaría De Recursos Hídricos de la Provincia – Jefatura De Gabinete De Ministros.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00030354
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 19,320.00
OP N°: 100135446

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – SOLICITUD CAMBIO DE SUELO – FINCA ALAZÁN POZO – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227–24554/2024–0

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el

impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 581,94 has. netas a habilitar, y 303,91 has. de protección, en finca "Alazán Pozo", inmueble matrícula N° 16.714 del Dpto. Anta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-245547/2024-0, presentado por la firma AGROPECUARIA YUCHAN SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 29 de mayo de 2026, a las 09:00 hs.

Lugar de realización: en el Salón SIM-RAM, sito en calle Belgrano y Constituyente.

Localidad: Joaquín V. González, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Av. Gral. Güemes N° 101, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 20 de mayo de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00030357
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 41,580.00
OP N°: 100135449

AVISOS ADMINISTRATIVOS

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 2972/2025

El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Lorenzo, mediante Resolución N° 05/2026 expte. de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable 0090227-205367/2025 y de acuerdo a lo establecido por el artículo N°49 de la Ley N°7070/00, convoca a una Audiencia Pública a todas las personas públicas o privadas que acrediten legítimo interés en la materia a tratar sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al Loteo Abierto Maruyama Tierra escondida.

Fecha y hora de la audiencia: viernes 29 de mayo de 2026, a las **Horas:** 08:30.

Lugar de realización: Salón Municipal sito en Av. San Martín N°1850 villa San Lorenzo - Localidad San Lorenzo.

Lugar donde obtener vista del expte. y del estudio de impacto ambiental y social: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, hasta el día jueves 28 de mayo de 2026, desde 08:00 a 12:00 horas

Edición N° 22.180
Salta, martes 5 de mayo de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Arq. Jorge Klix, SECRETARIO DE GOBIERNO

Valor al cobro: 0012 – 00014503
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135461



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann Titular del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hacen saber a los efectos del art. 73 del Código de Procedimientos Minero Ley N° 7141/01, que el minero El Sr. COLQUE GERARDO MARTIN D.N.I. N° 17.434.405 ha solicitado la concesión de una cantera de mineral de 3ra categoría Perlita- Puzolona, ubicada en Coipayo, ubicada en el departamento de Los Andes, que se tramita mediante expediente N° 783417/22 que se determina de la siguiente manera: COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR PMD 3466842 Superficie: 29,2 hectáreas. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. PUBLÍQUESE la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeran con derechos a deducir oposición.

X	Y
3466903	7331964
3466472	7332513
3466564	7332693
3467312	7332428
PMD 3466842 – 7332319	

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00030372

Fechas de publicación: 05/05/2026, 14/05/2026, 26/05/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100135483

La Dra. María Victoria Mosmann Titular del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hacen saber a los efectos del art. 73 del Código de Procedimientos Minero Ley N° 7141/01, que el minero El Sr. COLQUE GERARDO MARTIN D.N.I. N°17.434.405 ha solicitado la concesión de una cantera de mineral de 3ra categoría Perlita – Puzolana, ubicada en Coipayo, ubicada en el departamento de Los Andes, que se tramita mediante expediente N.º 783411/22 que se determina de la siguiente manera: COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR PMD 3467473 Superficie: 50 hectáreas.

X	Y
1) 3467350	7331506
2)3467223	7331574
3)3467223	7331705
4)3467108	7331705
5)3466903	7331964
6)3467312	7332428
7)3467958	7332200
PMD 3467473 – 73319	

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00030371
Fechas de publicación: 05/05/2026, 12/05/2026, 19/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135481

El Dra. Victoria M. Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, se hace saber al efecto del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que el Sr. Ángel Gastón Martínez, titular de la cantera, ha solicitado publicación de la solicitud de Concesión de Cantera de Perlita denominada “FRANCESCA”, que se tramita mediante el Expte. N° 756.538 ubicada en el Distrito Ramadas. Dpto. Los Andes. Descripta de la siguiente manera: Coordenadas Gauss Kruger. Sistema Posgar 94:

- 1) X 7330003.72 Y 3467193.51
- 2) X 7329878.92 Y 3468154.65
- 3) X 7329376.92 Y 3468097.67
- 4) X 7329501.72 Y 3467136.53

Superficie libre: 48 Has. 9603 metros cuadrados. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00030134
Fechas de publicación: 21/04/2026, 28/04/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100134922

SUCESORIOS

La Dra. Eugenia Hernández Berni – Juez en lo Civil y Comercial – 1ra Nominación del Distrito Judicial del Norte– Circunscripción Tartagal– Pcia de Salta– ubicado en Avda. Mosconi N° 1.461 y Ruta Nacional 34 – 2° Piso de esta ciudad, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: “**CRUZ, AVELIA POR SUCESORIO**”, **EXPTE. N° EXP – 938180/25**, ordena: Cítese por edictos que se publicaran por el plazo de un día (1) en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Eugenia Hernández Berni – Juez – Dra. Ivana Barroso – secretaria.

TARTAGAL, de marzo del 2.026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030376
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135489

La Dra. Eugenia Hernández Berni – Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial N° del Distrito Judicial de Tartagal, Pcia. De Salta, sito en calle Avda Mosconi y Ruta 34, Ciudad Judicial de Tartagal, 2° Piso, Secretaría de la Dra. Ivana Vanesa Barroso en los autos caratulados **“LIZONDO GLADYS ANTONIA S/ SUCESORIO” EXPTE. N° 948281/25** se dispone publicar edictos por el término de un día, a los fines de hacer saber a todos los herederos o acreedores de la causante que podrán comparecer a hacer valer sus derechos en este sucesorio dentro de los 30 días de esta publicación. “Tartagal, 11 de Marzo de 2026. ...III) Cítese por edictos que se publicaran por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesorio, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por ley.– Fdo. Dra. Eugenia Hernández Berni. Juez. Dra. Ivana Barroso. Secretaria.”

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028358
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100135485

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“FRANCISCO, HILDA FRANCISCA; PEREZ, ARTURO REIMUNDO POR SUCESORIO” EXPTE. EXP N.º 889735/24**, ordena se cite por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Hilda Francisca Francisco DNI N.º 4.579.364, fallecida en fecha 10/07/2013 y Arturo Reimundo Pérez DNI N.º 8.084.372, fallecido en fecha 13/10/2005, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. **SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN**, de Diciembre de 2025.

Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030370
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135480

En los autos caratulados: **"RIVERO, MANUELA; SOSA, COSME NÉSTOR – POR SUCESIÓN AB INTESATO", EXP – 965837/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Manuela Rivero L.C. 3.930.688 y del señor Cosme Néstor Sosa L.E. 3.944.786, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030057
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135478

En los autos caratulados: **"MANRIQUE, ANTONIO ESTEBAN POR SUCESORIO" EXPTE N° 958.353/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, a cargo de la Dra. Are Wayar, María Fernanda, Jueza interina, Dra. María José Araujo , Secretaria, se declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Antonio Esteban Manrique, fallecido en fecha 03/06/2024, como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta y se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del art. 2340 Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Abril de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029261
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135477

En los autos caratulados: **"GUTIERRES, JUANA – POR SUCESORIO", EXP – 958129/26** del

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte- Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Juana Gutierrez DNI N° 3.546.907, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019735
Fechas de publicación: 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135476

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"MONTES, ILDA VIVIANA POR SUCESION TESTAMENTARIA", EXPTE. N° EXP – 952606/25**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Ilda Viviana Montes (DNI N.º 16.128.363), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 de Abril de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030369
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135475

La Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, María Guadalupe Villagrán; Secretaría a cargo de Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"CHAVEZ, GUMERCINDA HILARIA POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 947936/25**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Gumercinda Hilario Chávez, DNI 6.641.556, ya sea como herederos/as o acreedores/as

para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 9 de Abril de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019734
Fechas de publicación: 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135474

La Dra. Catalina Gallo Puló Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2, en los autos caratulados: **“SÁNCHEZ, ANTERO DANIEL Y FLORES DAIDEMIA MARGARITA (CAUSANTES) –SUCESORIO” – EXPEDIENTE N° 10425/97**, ordena se cite a Daniel Antero Sánchez DNI N° 30.546.317, mediante edictos que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado.

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 23 de abril de 2026.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030329
Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 25.200.00
OP N°: 100135399

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2, en los autos caratulados: **“MARQUIEGUI, DOMINGO MARCIAL Y FIGUEROA, GREGORIA (CAUSANTES) – SUCESORIO”, EXPTE. N°8325/22**, ordena se cite por Edicto a Elsa Del Valle Marquiegui y/o sus derechohabientes, mediante edictos que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado.

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 21 de Abril de 2026.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030316

Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100135378

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 19/05/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 14, 15 y 18 de Mayo de 9 a 16 hs: QUIROZ PATTON MARIANO EXEQUIEL; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V /2020; AF083OA; Base \$8.200.000 – RUIZ LUIS RODRIGO; FIAT PALIO FIRE 1.4 /2016; AA619QS; Base \$6.100.000 – LEGUIZAMON LUIS ALBERTO; FIAT TORO FREEDOM 2.0 16V 4X2 /2017; AB556KV; Base \$14.100.000.– De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/04/2026.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Factura de contado: 0011 – 00030374

Fechas de publicación: 05/05/2026

Importe: \$ 12,660.00

OP N°: 100135486

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **BURGOS, GISEL ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 964422/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de

circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Gisel Anahí Burgos, con domicilio real en Carlos Aráoz 468, Barrio Los Tarcos, Cerrillos, y procesal constituido en calle Nicolás Medina N° 72, Barrio El Sol, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 15:00 a 18:00 horas.

SALTA, 30 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014508

Fechas de publicación: 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026

Importe: \$ 85,800.00

OP N°: 100135482

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (l), en autos caratulados **LEGUIZAMON BENITEZ, MANUEL ESTEBAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967844/26**, Ordénase la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Manuel Esteban LEGUIZAMON BENITEZ, D.N.I. N° 29.293.937, con domicilio real en Manzana 537–B casa 18, Barrio Los Ceibos; y procesal constituido en Av. San Martín N° 452, de Salta Capital. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en quiebra podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 10 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 27 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000

(10% SMVM).

SALTA, 28 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014507
Fechas de publicación: 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026
Importe: \$ 75,000.00
OP N°: 100135470

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **RIOS, JOSE FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966256/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de José Francisco Ríos, con domicilio real en Manzana 6, Casa 8, Barrio Nuestra Señora del Huerto, Localidad de Cerrillos, y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, con domicilio en calle Los Mandarinos 384 – Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y miércoles, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 29 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014506
Fechas de publicación: 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026
Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100135469

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“VERA, CRISTIAN ALEJANDRO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-966.988/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 10/04/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. CRISTIAN ALEJANDRO VERA, DNI 33.056.654, CUIL 20-33056654-0, con domicilio real en manzana 31 “C”, casa 04, barrio San Francisco de Asís, y domicilio procesal en B° Timoteo “I” manzana 03, casa 03, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 29 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N° 17.791.919, matrícula N° 1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N°104, oficina “A”, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N° 104, oficina “A” de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800,00 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 10 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 25 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 29 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014505

Fechas de publicación: 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026

Importe: \$ 87,000.00

OP N°: 100135464

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“PEDRAZA, MILAGROS CONCEPCION – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 966.984/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 10/04/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MILAGROS CONCEPCIÓN PEDRAZA, DNI 44.500.578, CUIL 27- 44500578-4 con domicilio real en B° San Mateo, manzana H, casa 5, y domicilio procesal en calle Leandro Alem N° 510, barrio Santa Cecilia, , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 28 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la

recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 29 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014504

Fechas de publicación: 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026

Importe: \$ 85,800.00

OP N°: 100135463

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **ARIAS, ARIEL VICTOR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 965383/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Ariel Víctor Arias, con domicilio real en calle Santa María, manzana G, casa 15, Barrio Cerrillos Norte, localidad de San José de los Cerrillos, y procesal constituido en calle Barrio Timoteo, manzana 03, casa 03, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 08 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría 333, 2° piso, Oficina D de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 28 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014493
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 88,500.00
OP N°: 100135432

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CORONEL, MARIELA NATALIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 967359/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Mariela Natalia Coronel, con domicilio real en Martín Pardo 460 Villa Los Tarcos de la Localidad de Cerrillos, y procesal constituido en calle Manzana 491 A, casa 5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en Manz. 530 – Casa 14 – Barrio Universidad Católica, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014492
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 88,200.00
OP N°: 100135428

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"URQUIZA, YANINA DEL CARMEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 967753/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Yanina del Carmen Urquiza, con domicilio real en Manzana 5, casa 8, Barrio Santa Ana II, y procesal constituido en calle Manzana 914 B, casa 8, Barrio 17 de Mayo, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 08 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 07 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico al CPN Francisco Roque Nievas, con domicilio en calle Martín Cornejo N°62, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 09: a 12:00 horas.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014491
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 87,000.00
OP N°: 100135416

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CRUZ, CELZO DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 966908/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de

Daniel Celzo Cruz, con domicilio real en Manzana 15 Lote 2, Barrio Nueva Esperanza, Atocha, Localidad de San Lorenzo, y procesal constituido en calle Mza. 491 A, Casa N° 5, Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría 333 – 2° Piso, Oficina D, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 09:00 a 12:00 horas.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014490

Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026

Importe: \$ 87,900.00

OP N°: 100135415

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"DOUGLAS, AYRTON EMMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 966.569/26, hace saber que en fecha 28 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ayrton Emmanuel Douglas, DNI N° 38.650.312, CUIT N° 20-38650312-6, con domicilio real en calle Radio Cerealista N° 2687, Barrio Intersindical y domicilio procesal en calle 10 de Octubre N° 147, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 20 de mayo 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014489
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 60,900.00
OP N°: 100135410

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"ZELAYA, PEDRO ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 968766/26**, Ordénase la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Pedro Alejandro ZELAYA, DNI 36.182.119, con domicilio en Pedro de Valdivia 870, Barrio 6 de Septiembre, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina ROLDAN, constituyendo domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas 2999, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 24 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 24 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 8 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.
SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014488
Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026
Importe: \$ 73,200.00
OP N°: 100135403

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"GARCIA, MARIO ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 967612/26**, Ordénase la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de

circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Mario Antonio GARCIA, DNI 30.173.120, con domicilio en Etapa I, Manzana 6, casa 20, Barrio Limache, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra Del Valle Sierra, constituyendo domicilio procesal en Santiago del Estero 494, portero 1, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 24 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 24 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 8 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014487

Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026

Importe: \$ 74,100.00

OP N°: 100135402

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MANCILLA, EMILSE RENEE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 967744/26**, Ordénase la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra a la Sra. Emilse Renee MANCILLA, DNI N° 33.844.966, con domicilio en Manzana 437 B, casa 19, 3ra. Etapa s/n, Barrio Solidaridad, con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Elizabeth BENITEZ, constituyendo domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732, Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 24 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 24 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 8 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014486
Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026
Importe: \$ 75,300.00
OP N°: 100135401

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **LERA, MERCEDES NOELIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967313/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: Se declaró en estado de quiebra a la Sra. Mercedes Noelia LERA, DNI N.º 29.737.213, con domicilio real en Barrio Los Paraísos, Manzana 60, Lote 11, localidad de San José de Los Cerrillos, Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Ariel ARIAS, M.P. N° 8.448, constituyendo domicilio procesal en Barrio Timoteo, manzana 03, casa 03, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 9 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.
SALTA, 27 de abril de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014479
Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026
Importe: \$ 76,800.00
OP N°: 100135381

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1º Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"RUIZ, CINTIA GABRIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 961544/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín

Oficial, informando que en fecha 22/04/26: 1) se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Cintia Gabriela Ruiz, CUIL 27- 33492356-3, con domicilio real en B° Luján, Mzna 31 Casa 12, de la ciudad de Profesor Salvador Mazza. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de julio de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de septiembre de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000”.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014478

Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026

Importe: \$ 64,800.00

OP N°: 100135365

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“VALDIVIEZO, CRISTIAN ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 966629/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Cristian Alejandro VALDIVIEZO, con domicilio real en Manz. 10 – Lote 6 – Ampliación Villa Juanita, y procesal constituido en Manz. 914B – Casa 8 – Barrio 17 de Mayo, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle Los Mandarinos 384 – Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 27 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014476
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100135348

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **MARTINEZ, LORENA SOLEDAD POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967421/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra a la Sra. Lorena Soledad MARTÍNEZ, DNI N° 28.402.922, con domicilio real en Villa Primavera, calle Patricio Fleming N° 2330, con el patrocinio letrado del Dr. Ismael Aníbal Tolaba, M.P. N° 7.834, constituyendo domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, Manzana 914 B, casa 8, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 9 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.
SALTA, 27 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014474
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 75,600.00
OP N°: 100135337

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **CAMPERO, EVA GRACIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966061/26**, ordena la

publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Eva Graciela CAMPERO, DNI N° 35.023.410, con domicilio en Manzana F, lote 6 Barrio Los Algarrobos, La Isla, Dpto. Cerrillos, y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 722, oficina 3, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 29 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). – y cctes. de la L.C.Q.). 8) Que ha sido designado Síndico, el CPN Raúl Ernesto GUZMÁN con domicilio en calle Manzana 604 D, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas de esta Ciudad, y con días y horarios de atención los días martes y jueves de 18 a 20 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 27 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014473

Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026

Importe: \$ 91,800.00

OP N°: 100135334

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **“VARGAS, LILIANA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP – 958432/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 25 de Abril de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Liliana Fernanda Vargas, CUIL 27–33754516–0, con domicilio real en con domicilio real en B° 104 Viviendas Mza. 20 “B” Casa 11, de la localidad de Gral. Enrique Mosconi – Dpto. San Martin, Pcia. de Salta . 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día el día 28 de mayo de 2026 , o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de julio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 11 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo

establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000”.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014467
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 69,900.00
OP N°: 100135317

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"MENDOZA, PAMELA MARILINA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 967172/26**, hace saber que en fecha 24 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Pamela Marilina Mendoza, DNI 32.910.661, CUIL N° 27-32910661-1, con domicilio real en mza. G, casa 14, Padre Chifri, Rosario de Lerma, Salta y domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, mza. 914 B, casa 8 de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de mayo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 24 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014462
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 63,900.00
OP N°: 100135295

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **HURTADO, MONICA ALICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 964988/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de

Mónica Alicia Hurtado, con domicilio real en Block 4, 3er piso, Dpto. 13, Barrio Juan Pablo II, y procesal constituido en calle Ameghino 1618, de esta Ciudad. 2) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 3) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 4) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 6) Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolívar 275 de esta Ciudad y con días y horario de atención miércoles y viernes, de 10a 13 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 24 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014465

Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026

Importe: \$ 75,000.00

OP N°: 100135294

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PARRA, CRISTIAN JOSÉ ANTONIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 966.381/26**, hace saber que en fecha 24 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian José Antonio Parra, DNI 27.034.403, CUIL 20-27034403-9 con domicilio real en pasaje 14, casa 624, barrio Santa Ana 1 y domicilio procesal en manzana 914 B, casa 8, barrio 17 de Mayo, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 14 de mayo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 24 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014464
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100135292

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“JORGE, LUIS FEDERICO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 963.500/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 18/03/26, en el que se hizo saber que en fecha 18/03/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. LUIS FEDERICO JORGE, DNI 24.453.837, CUIL 20-453837-2, con domicilio real en avenida Luna, medidor 1, B° La Ciénaga de la localidad de San Lorenzo, y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 del B° Mirasoles, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N° 25.589.652, matrícula N° 3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 12:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 24 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014461
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100135289

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“GUZMAN, LIDIA REBECA – QUIEBRA DIRECTA”,**

EXPTE. N° EXP-966.745/26, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 09/04/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Lidia Rebeca Guzmán, DNI 31.228.047, CUIL 27-31228047-2, con domicilio real en Villa Mónica- calle Carmen Salas N°898 y domicilio procesal en calle Azcuénaga N° 2005, Villa San José, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300,00 (pesos treinta y seis mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 21 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 07 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 07 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 24 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014460

Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026

Importe: \$ 87,600.00

OP N°: 100135287

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“VILLA, NATALIA DE LOS ANGELES – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, **EXPTE. N° EXP – 964.588/26**, hace saber que en fecha 24 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Natalia de los Ángeles Villa, DNI 29.334.170, CUIL 27-29334170-8, con domicilio real en manzana 201F, casa 3, Puerto Gral. Belgrano y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 494 portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 15 de mayo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán

ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 24 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014459
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 63,600.00
OP N°: 100135285

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“AUCHANA, MARTIN MIGUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966915/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Martín Miguel AUCHANA, DNI 26.897.874, con domicilio en Antonio Alice 542, Barrio Autódromo, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio VILLARRUBIA PEREIRA constituyendo domicilio procesal en Manzana 491 A, casa 5, Barrio Mirasoles, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Sra. Sra. Nélica Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161, domicilio electrónico en usuario N° 110627 y con días y horario de atención, los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 24 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014456
Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 89,100.00
OP N°: 100135276

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **HEREDIA, DIEGO MARIANO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967752/26**, Ordénese la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de abril de 2026 – 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Diego Mariano HEREDIA, DNI N° 44.016.320, con domicilio en Barrio Los Olivos, manzana 63, casa 09 de la localidad de General Güemes, Provincia de Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Ismael Aníbal Tolaba, M.P. N° 7834, constituyendo domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, manzana 914 B, casa 8 de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.
SALTA, 23 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014455
Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 78,300.00
OP N°: 100135274

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. , en autos caratulados **VILTE, NATALIA VANESA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 961470/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra a la Sra. Natalia Vanesa VILTE, DNI N° 31.097.234, con domicilio en calle Del Carmen Niño N° 1337, Villa Mitre, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Raquel Belinda Mancilla, constituyendo domicilio procesal en calle Alvarado N° 521, Piso 1“T”, Galería Alvarado, ambos de la ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el

Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.
SALTA, 23 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014453
Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 75,300.00
OP N°: 100135271

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**CARDOZO, CRISTIAN DAMIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 965920/26**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Cristian Damián CARDOZO, DNI 29.675.033, con domicilio en calle 4, medidor 220 , Barrio Santa Lucia, con el patrocinio letrado del Dr. José Fernando GARNICA constituyendo domicilio procesal en Leguizamón 979, primer piso, oficina A, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000
SALTA, 22 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014446
Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 73,800.00
OP N°: 100135262

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **GRANEROS, RITA PAOLA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966922/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra a la Sra. Rita Paola GRANEROS, DNI N° 33.696.432, con domicilio en Santa María de los Nogales 1, Mza. B, Casa 10, Localidad de San Agustín, Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio Villarubia Pereira, M.P. N° 4434, constituyendo domicilio procesal en Mza. 491 A, Casa N° 5, Barrio Mirasoles de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

SALTA, 23 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014443
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 79.200.00
OP N°: 100135246

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"DIAZ, PABLO GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 962444/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha de Abril de 2026: 1) Que se DECLARARÓ en estado de quiebra al Sr. Pablo Gabriel Díaz, Cuil 20–27132134–2, con domicilio real calle San Antonio N.º 68, Bº Nueva Esperanza, de la ciudad de Tartagal. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de mayo de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de julio de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura

deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de Septiembre de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014442

Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026

Importe: \$ 65,400.00

OP N°: 100135245

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I) ,en autos caratulados: **SACRA FILIAL SALTA POR CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° EXP – 960298/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer la apertura del Concurso Preventivo de SACRA FILIAL SALTA, CUIT N° 30-68132679-7, con domicilio social en La Florida 476 y domicilio procesal en Giménez Zapiola N° 1123, de esta Ciudad de Salta, encuadrado como “CONCURSO GRANDE” en los términos del art. 288 y concordantes de la Ley 24.522. 2) Ordenar a la concursada y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la concursada por causa o título anterior; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 20 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación 5) El día 28 de julio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000. 8) Que ha sido designado Síndico el Sr. CPN. Pablo Héctor Fiore, matrícula N° 558 CPCEs y el Sr. Raúl Andrés Fiore, matrícula N° 646, por el Estudio E.T.I.C.A. – Contadores Públicos, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 245 de esta Ciudad y domicilio electrónico N° 110558, con días y horario de atención los días Martes, Miércoles y Jueves de 15:00 a 18:00 horas y el día del vencimiento de 15:00 a 20:00 horas.

SALTA, 23 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030285

Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 219,600.00
OP N°: 100135318

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Farjat, Miguel Marcelo, Juez interino de Primera Instancia del Juzgado del Trabajo N° 4, del Poder Judicial de Salta, sito en Avda. Bolivia N° 4671, Ciudad Judicial, Distrito Judicial Centro; Secretaría del Dr. Ciociano, Mariano Hernan, en los autos caratulados: **“DUCE, CLAUDIA ELENA CONTRA PROMOCIONES EBONY S.A. POR ORDINARIO”, EXPTE. N° 892597/24**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, sin cargo para el trabajador en virtud de los Artículos 17 y 21 del C.P.L. Salta, 14 de febrero de 2025. Córrese traslado de la demanda con las copias presentadas, para que el demandado la conteste por escrito, con firma de letrado y sello profesional, dentro del plazo de diez días a contar de su notificación, bajo apercibimiento de rebeldía, haciéndole saber que de no contestar la demanda, se presumirán como ciertos los hechos expuestos en ella, salvo prueba en contrario (Art. 356 inc. 1° del C.P.C. y C. y 35 del C.P.L.).– Asimismo debe oponer todas las defensas de que intente valerse, incluidas las excepciones de carácter previo, y acompañar la documentación pertinente.– Intímese la constitución de domicilio procesal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, las providencias que deban notificarse en el mismo, quedarán notificadas por Ministerio de la Ley (Art. 12 del C.P.L.). Intímese la denuncia del domicilio real, bajo apercibimiento de tenerse por válido el asignado por el actor (Art. 13 C.P.L.). Se hace saber a la parte demandada que deberá acompañar copia de la contestación de la demanda conforme Art. 39 del C.P.L. Hágase saber a la demandada que se encuentra a su disposición expediente Administrativo N° 64-62817/24, para su compulsa por Secretaría del Juzgado. Séllese e iniciálese la documentación original de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 332 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en este fuero. Fdo. Dra. Ávila Ricci, Cecilia. Jueza.
SALTA, de Marzo del 2026.

Dr. Mariano Hernán Ciociano, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100019736
Fechas de publicación: 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135479

La Dra. Mariela Alejandra Giménez, Titular del Juzgado Federal de Salta N° 2, sito en calle España N° 394, 2do. Piso, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigarán, en los autos caratulados: **BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ MAIGUA, ANA INES S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO” EXPTE. N° 6637/2024** cita a la demandada señora Ana Inés Maigua, para que comparezca al presente proceso y conteste dentro del plazo de quince (15) días. Cítese mediante edictos que deberán publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación del lugar del último domicilio citado, o en su defecto, del lugar del juicio, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 343, 145, 146, 147, y 148

CPCCN). Fdo. Mariela Alejandra Giménez, Juez Federal.
SALTA, de Marzo de 2026.

Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030351
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100135439

A la Dra. Mariela Alejandra Giménez, Juez interina del Juzgado Federal de Salta N° 2, sito en calle España N° 394, 2do. Piso, de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Liliana Palomo, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CORDOBA, JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO – EXPTE. N° FCR 17379/2023**, cita al demandado para que en el plazo de 5 (cinco) días después de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 343, 2° párrafo del CPCCN). Publíquese por 2 (dos) días (arts. 145 a 148 CPCCN) en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto, del lugar del juicio.
SALTA, de Abril de 2026.

Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030350
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100135438

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6ta. Nominación, Secretaria de la Dra. María del Pilar Coronel, en autos caratulados: **“GONZALEZ MONTENEGRO, SONIA PAMELA VS. JUAREZ, DANIEL ALBERTO – PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, EXPTE. N° 909831/25,”** cita al Sr. JUAREZ, DANIEL ALBERTO, DNI N° 37.507.721, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. PUBLÍQUESE, por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.
SALTA, 27 de Abril de 2026.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA

Edición N° 22.180
Salta, martes 5 de mayo de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Recibo sin cargo: 100019726
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135431



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LUILIO ESPARZA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial, de fecha 23/12/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LUILIO ESPARZA S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Almirante Brown N°281, General Güemes, provincia de Salta.

Socios: Luilio Simón Esparza Heredia, DNI N° 35.408.894, CUIT 20-35408894-1, de nacionalidad argentino, nacido el 04/07/1991, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en calle Almirante Brown N° 281, General Güemes, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Arquitectura-Ingeniería-Construcción: construcción, reformas, refacción y reparaciones de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, obras de infraestructura de transporte, de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones, de estructuras metálicas y de hormigón. Provisión de servicios de transporte terrestre de materiales, personal, maquinarias y equipos, nacional e internacional. Provisión de cuadrillas de personal y toda actividad relacionada con la industria de la construcción y todo otro tipo de obra de ingeniería o de arquitectura no especificada precedentemente. Estas obras incluyen todo lo referente al estudio, proyecto, cálculo estructural, dirección técnica y/o ejecución de las mismas, en todas o cualquiera de sus etapas. Servicios de asesoramiento y servicios técnicos, decoración de interiores; exteriores y paisajismo. Todo tipo de obras de carácter pública o privada. b) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, intermediación, consignaciones, fraccionamiento, loteo, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y/o rurales; actuar como empresa originante en operatorias de créditos hipotecarios otorgados por entidades autorizadas. c) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercio mayorista y/o minorista, representaciones, consignaciones de productos, materiales, insumos, accesorios, revestimientos, carpintería metálica o de madera. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. IMPORTACION Y EXPORTACION: la sociedad podrá importar y exportar productos y materias primas vinculadas con el objeto social. Podrá además dar y aceptar comisiones, presentarse a licitaciones públicas y privadas, tomar concesiones privadas y/o provisiones de servicios, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de representaciones y mandatos; y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Asimismo, podrá realizar actividades comerciales, financieras con exclusión de las actividades reguladas por la ley de entidades financieras, de producción por cuenta propia o de terceros de insumos, y prestación de servicios de distintos tipos y clases que

sean necesarios y guarden relación con el desarrollo de actividades del rubro.

Capital: \$1.000.000, dividido por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Luilio Simón Esparza Heredia suscribe 10.000 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Luilio Simón Esparza Heredia, DNI N° 35.408.894, con domicilio especial en calle Almirante Brown 281, General Güemes, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Sabrina del Milagro Salinas, DNI N° 42.019.396, con domicilio especial en calle Estados Unidos N° 1423, General Güemes, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

_Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030380
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 41,460.00
OP N°: 100135507

AISTRA S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/02/2026, y adenda de fecha 21/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada AISTRA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Los Juncos 1087, ciudad de Salta.

Socios: Luis Marcelo Atamanczuk Wrann, DNI 35477151, CUIT 23354771519, nacionalidad: argentino, nacido el 08/11/1990, profesión: Técnico Superior en Calidad del Software, estado civil: soltero, con domicilio en Avda. Bélgica 1381, ciudad de Salta, provincia de Salta. Joaquin Gabriel Wojcik Lorenzo, DNI 41051796, CUIT 20410517966, nacionalidad: argentino, nacido el 08/05/1998, profesión: Líder Técnico / Desarrollador de Software, estado civil: soltero, con domicilio en Corrientes 287, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Servicios de consultoría tecnológica, incluyendo integración de sistemas informáticos, consultoría en software para sistemas de comunicación, tecnología informática, ofimática, automatización del puesto de trabajo y consultoría en inteligencia artificial, B) Creación de sitios web en

internet, C) Diseño, desarrollo, implementación, adecuación, personalización, comercialización, licencia, mantenimiento, soporte y actualización de software y aplicaciones, incluidos software de gestión comercial, de inventarios, de mensajería instantánea, de gestión de bases de datos y otras soluciones a medida, D) Facilitación temporal de software de gestión comercial no descargable (aplicaciones en la nube), E) Integración de programas informáticos, F) Inteligencia artificial como servicio [AIAAS], G) Plataformas para inteligencia artificial como software en forma de servicio [SAAS], H) Programación informática y mantenimiento de programas informáticos, I) Servicios de integración de sistemas informáticos, I) Software como servicio [SAAS], J) Formación, capacitación, asesoramiento y prestación de servicios profesionales relacionados con las actividades precedentes.

Capital: \$ 682000, dividido por 682 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Luis Marcelo Atamanczuk Wrann: 341 acciones, y Joaquin Gabriel Wojcik Lorenzo: 341 acciones.

Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Luis Marcelo Atamanczuk Wrann, DNI 35477151, y como Administrador Suplente a Joaquin Gabriel Wojcik Lorenzo, DNI 41051796. Ambos con domicilio especial en calle Los Juncos 1087, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030379

Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 38,580.00
OP N°: 100135506

CANTERA DEL VALLE S.A.S.

Por instrumento privado, con certificación notarial de fecha 06/04/2026 y adenda de fecha 21/04/2026 se constituyó la sociedad por Acciones Simplificada denominada "CANTERA DEL VALLE S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Avenida del Golf N° 106 Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Lucas Levin Abrebanel, D.N.I. N° 41.718.529, CUIT 20-41718529-2, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de enero 1999, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la en Avenida del Golf N° 106 de esta ciudad capital, provincia de Salta y Nicolás Levin Abrebanel, D.N.I N° 40.841.977, CUIL 20-40841977-9, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de noviembre de 1997, de profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida del Golf N° 106 de esta ciudad Salta, capital de la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Explotación, Exploración Extracción, producción, prospección, aprovechamiento, suministro, de cantera de áridos privada, rocas industriales, minerales no metálicos- exclusivamente de tercera categoría- o materiales de construcción como piedras, granito, caliza, mármol; Contratar por sí o por terceros la realización de estudios geológicos, geofísicos, movimientos de suelo, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicas en general, como también consultaría en los temas atinentes a la materia minera y afines. Compra, venta, exportación, importación y comercialización mayorista y minorista de los productos extraídos y materiales para la construcción y/o realizar todo tipo de trámites vinculados con materias primas en general, minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados, servicios relacionados, incluyendo el alquiler de equipos, asesoramiento técnico, inspección, control de calidad. Puede comprar, vender, permutar y usufructuar bienes muebles registrables o no, derechos e inmuebles. Realización de actividades conexas, complementarias y prestación de servicios relacionados y transporte en general. A tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comerciales, industriales, financieros (excluyendo los fideicomisos financieros), civiles y/o operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, sin limitación alguna. Para cumplir tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir todo tipo de bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por el contrato.

Capital: \$1.000.000 dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: el socio Lucas Levin Abrebanel, suscribe la cantidad de 500.000 acciones y el socio Nicolás Levin Abrebanel suscribe la cantidad de 500.000. **Integración:** 100% dinero efectivo

Administración: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5)

miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Lucas Levin Abrebanel, D.N.I. N° 41.718.529 y Administrador Suplente a Nicolás Levin Abrebanel, D.N.I. N° 40.841.977, CUIL N° 20-40841977-9, ambos con domicilio especial en Avenida del Golf N° 106 de esta ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/09

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030377
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 33,960.00
OP N°: 100135503

AVISOS COMERCIALES

TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 10 de Abril de 2026, los Socios resolvieron designar las autoridades por tiempo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: Sebastián Emilio Mihelj, DNI 26.932.511, CUIT 23-26932511-9, Natalia Cristina Mihelj, DNI 25.430.697, CUIT 27-25430697-0 y Cristian Federico Ferrero, DNI 26.030.295, CUIT 20-26030295-8, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Independencia N° 7, Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030378
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100135504



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales (art. 30° de la Ley N° 6.576) convoca a los profesionales matriculados en el Consejo Profesional a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **22 DE MAYO DE 2026** en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede de Av. Belgrano N° 1461 de esta ciudad, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de dos (2) profesionales matriculados para firmar el Acta.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 80 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Informe de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración y pronunciamiento institucional sobre la propuesta de acuerdo transaccional sometida por el Consejo Directivo, a los fines de autorizar que las costas sean soportadas por su orden y facultar a dicho órgano a disponer el desistimiento recíproco de los derechos y acciones y la finalización del litigio, en los autos caratulados "Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta c/ Paganetti, Jorge Alberto; Joya, Carlos Miguel Eduardo p/ daños y perjuicios" – Expte. N° 816.100/2023, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9.ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta.

SALTA, 13 de abril de 2026.

Cr. Nestor Daniel Cáseres, PRESIDENTE – Cr. Oscar René Maigua, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030355
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 36,720.00
OP N°: 100135447

ASAMBLEAS CIVILES

PEÑA ESPAÑOLA

Peña Española convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **24 DE MAYO DE 2026** a horas 11:00, en su sede social de calle Mitre N° 389, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Memoria, Balance, Estado de Resultado e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios N° 92 y 93, años 2024 y 2025.
- 3°) Renovación total de Autoridades.
- 4°) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

Esc. Víctor Manuel Brizuela, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030392
Fechas de publicación: 05/05/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100135535

SALTA POLO CLUB

Convocase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a los socios activos del Salta Polo Club que cuenten, como mínimo, con cuatro años de antigüedad al 31-12-2025 y no tengan deudas con el Club ni sus dependencias (Subcomisiones Hípica, Golf y Polo), (Art 4001. a) 5) para el día **26 DE MAYO DE 2026** a las 19:00 horas y en su caso, segunda convocatoria el mismo día a las 19:30 horas (Art. 4001 a.3) a celebrarse en su sede social sita en la Avenida Bolivia N° 2800 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.
 2. Consideración de la memoria, inventario, balance; cuentas de ganancias y pérdidas e informe del órgano de Fiscalización (Art 4001.a)1) a.), correspondiente al año 2025. Estos documentos estarán a disposición de los socios en Secretaría 10 (diez) días antes de la Asamblea (Art 4001. a) 2.).
 3. Designación de dos socios para suscribir el Acta junto al Presidente y Secretario.
- SALTA, 28 de Abril de 2026.**

Hernán Aoki, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030381
Fechas de publicación: 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 24,000.00
OP N°: 100135509

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE SALTA

La Junta Electoral, designada en Asamblea de fecha 18 de abril de 2026, convoca a **ELECCIONES** para el día **13 DE JUNIO DE 2026**, en la sede del Colegio, ubicado en calle San Juan N° 162, Departamento I, de la ciudad de Salta Capital, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, para la renovación de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Revisores de Cuentas y Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

Los padrones provisorios para el período de tacha estarán a disposición desde el 04 de mayo al 22 de mayo de 2026 en la sede del Colegio, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Atento a lo dispuesto en la Ley N° 7218, en el Artículo 41, podrán ser electores todos los matriculados que no tengan deudas con la entidad y no se encuentren suspendidos.

Asimismo, podrán ser candidatos aquellos que cumplimenten con el Artículo 41 anteriormente mencionado, y con el Artículo 43 respecto de la antigüedad preestablecida para los cargos.

Gregorio Herranz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00030373
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100135484

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 45.139.337,35
Recaudación del día: 04/05/2026	\$ 581.520,00
Total recaudado a la fecha	\$ 45.720.857,35

Fechas de publicación: 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135564

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar